S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024

Primera Legislatura Ordinaria

Año 2023

Sesión Ordinaria

Acta núm. 0175, miércoles 05 de julio de 2023

Período Legislativo 2022-2023

Bufete Directivo

Presidente
Rafael Eduardo Estrella Virella

Vicepresidente
Santiago José Zorrilla

Secretarias
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0175, del miércoles 05 de julio de 2023

Índice

1. Primer pase de lista 1
1.1 Senadores presentes 1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima 2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima 2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión 2
2. Comprobación de quórum 2
Senador presidente 2
3. Presentación de excusas 3
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez 3
4. Lectura y aprobación de actas 4
4.1 Lectura de actas 4
4.1.1 Acta núm. 0173 4
4.2 Aprobación de actas 4
4.2.1 Acta núm. 0169 4
4.2.2 Acta núm. 0170 4
Senador presidente 5
Votación electrónica 001 5
5. Lectura de correspondencias 5
5.1 Poder Ejecutivo 5
5.2 Cámara de Diputados 5
5.3 Suprema Corte de Justicia 5
5.4 Junta Central Electoral 5
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado 5
5.6 Senadores 6
5.7 Otra correspondencia 6
6. Iniciativas a tomar en consideración 6
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración 6
6.1.1 Iniciativa: 02305-2023-PLO-SE 6
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración 6
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración 6
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración 6
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración 6

6.5.1. Iniciativa: 02301-2023-PLO-SE 7
6.5.2 Iniciativa: 02294-2023-PLO-SE 7
6.5.3 Iniciativa: 02300-2023-PLO-SE 7
6.5.4. Iniciativa: 02308-2023-PLO-SE 7
7. Lectura de informes 7
7.1 Lectura de informes de comisión 7
Senador Carlos Manuel Gómez Ureña 8
7.1.1 Expediente núm. 02172-2023-PLO-SE 8
7.1.2 Expediente núm. 01923-2022-SLO-SE 10
7.1.3 Expediente núm. 01808-2022-SLO-SE 12
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel 14
7.1.4 Expediente núm. 01630-2020 14
Expediente núm. 00914-2021 14
Expediente 06015-2020-CD 14
Senador presidente 20
Votación electrónica 002 20
Senador Félix Ramón Bautista Rosario 21
7.1.5 Expediente núm. 01127-2021-PLO-SE 21
Senador Franklin Martín Romero Morillo 23
7.1.6 Expediente núm.02089-2023-PLE-SE 23
7.1.7 Expediente núm. 02288-PLO-2023-SE 26
Senador Valentín Medrano Pérez 29
7.1.8 Expediente núm. 02193-2023-PLO-SE 29
Senador Virgilio Cedano Cedano 32
7.1.9 Expediente núm. 01592-PLO-2022-SE 32
Senador Franklin Martín Romero Morillo 34
Senador presidente 35
Votación electrónica 003 35
Senador Virgilio Cedano Cedano 36
7.1.10 Expediente núm.01920-2022-SLO-SE 36
Senador Lenin Valdez López 38
7.1.11 Expediente núm.01935-2022 PLE-SE 38
Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz 40

7.1.12 Expediente núm.02017-2023-PLE-SE 41
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez 43
7.1.13 Expediente núm.02133-2023-PLO-SE 43
7.2 Lectura de informes de gestión 45
8. Turno de ponencias 45
Senador Aris Yván Lorenzo Suero 45
Senador presidente 48
Votación electrónica 004 48
Senador Ramón Rogelio Genao Durán 48
Senador Iván José Silva Fernández 50
Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez 52
Senador Franklin Martín Romero Morillo 57
Senador Lenin Valdez López 60
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez 62
9. Aprobación del Orden del Día 63
Senador presidente 63
Votación electrónica 005 63
10. Orden del Día 64
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior 64
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia 64
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada 64
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo 64
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados 64
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes 64
Senador presidente 64
Votación electrónica 006 65
10.6.1 Iniciativa: 02148-2023-PLO-SE 65
Senador presidente 65
Votación electrónica 007 65
10.6.2 Iniciativa: 01630-2022-PLO-SE 66
Senador presidente 66
Votación electrónica 008 66

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora 66
10.7.1 Iniciativa 01681-2022-SLO-SE 66
Senador presidente 83
Votación electrónica 009 83
10.7.2 Iniciativa: 01810-2022-PLO-SE 83
Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez 86
Senador presidente 86
Votación electrónica 010 87
10.7.3 Iniciativa: 02271-2023-PLO-SE 87
Senador presidente 90
Votación electrónica 011 90
10.7.4 iniciativa: 01662-2022-PLO-SE 90
Senador presidente 107
Votación electrónica 012 107
Senador presidente 108
Votación electrónica 013 108
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes 108
Senador presidente 108
Votación electrónica 014 108
10.8.1 Iniciativa: 01904-2022-SLO-SE 112
Senador presidente 112
Votación electrónica 015 112
10.8.2 Iniciativa: 02196-2023-PLO-SE 113
Senador presidente 113
Votación electrónica 016 113
Senador presidente 113
Votación electrónica 017 114
10.8.3 Iniciativa: 04904-2008-SLO-SE 117
10.8.4 Iniciativa: 04901-2008-SLO-SE 118
10.8.5 Iniciativa: 05172-2008-SLO-SE 119

10.8.6 Iniciativa: 04461-2008-PLO-SE 119
10.8.7 Iniciativa: 06811-2009-SLO-SE 120
10.8.8 Iniciativa: 01510-2022-PLO-SE 121
10.8.9 Iniciativa: 01511-2022-PLO-SE 122
10.8.10 Iniciativa: 01512-2022-PLO-SE 123
10.8.11 Iniciativa: 01513-2022-PLO-SE 124
10.8.12 Iniciativa: 02101-2023-PLO-SE 125
Senador presidente 125
Votación electrónica 018 125
10.8.13 Iniciativa: 02288-2023-PLO-SE 126
10.8.14 Iniciativa: 01592-2022-PLO-SE 126
Senador presidente 126
Votación electrónica 019 127
10.9 Iniciativas liberadas de trámites 127
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas 128
11. Pase de lista final 128
11.1 Senadores presentes 128
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima 129
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima 129
12. Cierre de la sesión 129
13. Firmas Bufete Directivo 129
14. Certificación 130
15. Firmas responsables del acta 130
Anexos (votaciones electrónicas) 130

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y cinco minutos de la tarde (3:05 p. m.), del día miércoles, cinco (05) de julio de 2023, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

Senador presidente: Muy buenas tardes, señores secretarios del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, público presente; siendo las 3:05 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

1. Primer pase de lista

1.1 Senadores presentes (19)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Santiago José Zorrilla	: vicepresidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Ramón Rogelio Genao Durán	: secretario ad hoc
Félix Ramón Bautista Rosario	
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Aris Yván Lorenzo Suero	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Melania Salvador Jiménez	
Lenin Valdez López	

Alexis Victoria Yeb

1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (07)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo
José Antonio Castillo Casado
Casimiro Antonio Marte Familia
Franklin Ysaías Peña Villalona
Franklin Alberto Rodríguez Garabitos
Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
David Rafael Sosa Cerda

1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (06)

Iván José Silva Fernández	3:10 p. m.
Franklin Martín Romero Morillo	3:17 p. m.
José Manuel del Castillo Saviñón	3:43 p. m.
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	3:49 p. m.
Faride Virginia Raful Soriano	4:23 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	4:30 p. m.

2. Comprobación de quórum

Senador presidente: Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, miércoles cinco (05) de julio del año 2023. Vamos a tomar conocimiento de las excusas.

3. Presentación de excusas

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas todos, al equipo técnico que nos acompaña, muy buenas tardes en el día de hoy.

(La senadora secretaria Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, senador de la República por la provincia San Cristóbal, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, senador de la República por la provincia Pedernales, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Franklin Ysaías Peña Villalona, senador de la República por la provincia San Pedro de Macorís, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor David Rafael Sosa Cerda, senador de la

República por la provincia Dajabón, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Casimiro Antonio Marte Familia, senador de la República por la provincia Santiago Rodríguez, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 05 de julio de 2023, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor José Antonio Castillo Casado, senador de la República por la provincia San José de Ocoa, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

In voce:

Estas son las excusas, señor presidente, en el día de hoy, siete excusas en total.

4. Lectura y aprobación de actas

4.1 Lectura de actas

4.1.1 Acta núm. 0173, de la sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2 Aprobación de actas

4.2.1 Acta núm. 0169, de la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

4.2.2 Acta núm. 0170, de la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, depositada en la Secretaría General Legislativa.

Senador presidente: Por favor, sometemos esas dos actas a votación. Pueden votar.

Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0169, de la sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2023 y el acta 0170, de la sesión ordinaria 30 de mayo de 2023 **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas a unanimidad. Votación adjunta al acta.

5. Lectura de correspondencias

5.1 Poder Ejecutivo

No hay.

5.2 Cámara de Diputados

No hay.

5.3 Suprema Corte de Justicia

No hay.

5.4 Junta Central Electoral

No hay.

5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado

No hay.

5.6 Senadores

No hay.

5.7 Otra correspondencia

No hay.

6. Iniciativas a tomar en consideración

6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración

6.1.1 Iniciativa: 02305-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica el artículo número 4 de la Ley núm. 4532 del 1956, modificada mediante la Ley núm. 4833 del 17 de enero del 1958. Depositada el 29/06/2023. Comisión Permanente de Asuntos Energéticos

6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

(El senador secretario ad hoc Ramón Rogelio Genaro Durán da lectura a las siguientes iniciativas).

6.5.1. Iniciativa: 02301-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el Sistema Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SINASICA). Proponente: Martín Edilberto Nolasco Vargas. Depositada el 28/06/2023. Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.

6.5.2 Iniciativa: 02294-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que deroga los artículos 27 y 35 de la Ley 1306-Bis, de fecha 21 de mayo de 1937, sobre divorcio. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 22/06/2023. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

6.5.3 Iniciativa: 02300-2023-PLO-SE

Resolución mediante la cual se reconoce de manera póstuma al doctor Jacinto Pérez Acosta. Proponente: Melania Salvador de Jiménez. Depositada el 27/06/2023. Comisión Permanente de Cultura.

6.5.4. Iniciativa: 02308-2023-PLO-SE

Resolución mediante la cual se reconoce al doctor Rafael Sánchez Español, por su larga trayectoria profesional y los aportes médicos como cirujano en beneficio de la nación dominicana. Proponente: Eduardo Estrella. Depositada el 03/07/2023. Comisión Permanente de Salud Pública

Senador presidente: Y no habiendo más iniciativas de los senadores, pasamos a la lectura de informes de comisión.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Carlos Manuel Gómez Ureña.

Senador Carlos Manuel Gómez Ureña: Muy buenas tardes, colegas senadores y senadoras, presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Costa Rica sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico, suscrito en Puerto Plata, República Dominicana, el 10 de diciembre de 2021. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. 07397, de fecha 24 de marzo de 2023.

Expediente núm. 02172-2023-PLO-SE

Introducción

El acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Costa Rica sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico, suscrito en Puerto Plata, República Dominicana, en fecha 10 de diciembre de 2021, tiene por objeto autorizar a los dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico de las misiones diplomáticas y oficinas consulares de ambas naciones, para que puedan ejercer actividades remuneradas en el Estado receptor, todo ello en seguimiento a la legislación interna de que cada país.

Para los fines de este acuerdo, se entiende por familiares dependientes el/la cónyuge o pareja en el marco de una unión legal reconocidos por la autoridad competente en el territorio de una de las Partes, de conformidad con la legislación de la Parte acreditante y que dispongan de la acreditación correspondiente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor; los hijos/as solteros/as hasta 18 años o menores de 25 que cursen estudios superiores en centros de enseñanza superior, y los hijos/as solteros/as que posean algún tipo de discapacidad. Estas disposiciones deben ser realizadas de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense y dominicano.

Base Legal

- Constitución de la República, en su artículo 185, numeral 2, relativo al control preventivo de acuerdos internacionales.

- Sentencia núm. 0158/22, del Tribunal Constitucional, de fecha 21 de junio de 2022, relativa al control preventivo de Constitucionalidad del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Costa Rica sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico, suscrito en Puerto Plata, República Dominicana, el 10 de diciembre de 2021.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el miércoles 28 de junio de 2023. En esa reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa y la Sentencia del Tribunal Constitucional, respecto al control preventivo de constitucionalidad. En base a este análisis, determinó que el acuerdo objeto de estudio está acorde con lo establecido en la Constitución de la República.

Conclusión

Esta comisión, luego de analizar la Sentencia TC/0158/22, de fecha 21 de junio de 2022, dictada por el Tribunal Constitucional, en ocasión del control preventivo de constitucionalidad del Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Costa Rica sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas para dependientes del personal diplomático, consular, administrativo y técnico, suscrito en Puerto Plata, República Dominicana, el 10 de diciembre de 2021, **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al **expediente núm. 02172,** tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto a la resolución que solicita la instalación de una oficina regional de la Dirección General de Pasaporte en el municipio cabecera de la provincia San Cristóbal. Iniciativa legislativa presentada por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Expediente núm. 01923-2022-SLO-SE

Introducción

El objetivo de la presente resolución es solicitar a la directora general de Pasaportes, Digna Reynoso de Pacheco, la instalación de una oficina de esa institución en la provincia de San Cristóbal, que propicie el acceso de sus habitantes a este servicio público.

La provincia de San Cristóbal, cuenta con una población cercana al millón (1,000,000) de habitantes. La misma ha experimentado un crecimiento exponencial durante la última década, tanto por su desarrollo socioeconómico como por su evolución social, cuyos

habitantes demandan progresivamente los servicios de pasaportes; y para obtenerlos, tienen que trasladarse a la provincia de Azua o al Distrito Nacional, cuya distancia entre dichas provincias afecta económicamente a los habitantes de San Cristóbal.

Por esto, se hace necesario la instalación de una oficina de pasaportes, que permita coadyuvar a la satisfacción en la obtención de pasaporte.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión se reunió el día 28 de junio del año en curso, en la que se analizaron el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa. Además, en la misma se escucharon las sugerencias de modificación de los asesores y de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa quienes sugieren una redacción alterna. Esta sugerencia fue acogida por los miembros de la comisión.

Conclusión

Esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente núm. 01923,** sugiriendo una redacción alterna, anexa. Por lo que la comisión, solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

OTRO: Informe que rinde la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, respecto al acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Antigua y Barbuda. Procedente del Poder Ejecutivo mediante Oficio núm. 25153, de fecha 12 de octubre de 2022.

Expediente núm. 01808-2022-SLO-SE

Introducción

El acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Antigua y Barbuda, suscrito el siete (7) de julio de dos mil diecinueve, tiene por objeto establecer el marco bilateral de las relaciones aerocomerciales entre los dos Estados, que fomentarán el desarrollo del transporte aéreo y la conectividad del país con otros destinos. Además, facilitará la expansión de oportunidades de servicios aéreos, garantizando el más alto grado de protección y seguridad internacional.

El acuerdo dispone que cada Parte se comprometa a establecer controles eficaces en las fronteras, con la finalidad de aplicar las normas y métodos relativos a los pasajeros no admitidos e indocumentados y deportados, con la finalidad de aumentar la cooperación para luchar contra la inmigración ilegal.

Base Legal

- Constitución de la República, en su artículo 185, numeral 2, relativo al control preventivo de acuerdos internacionales.

- Sentencia núm. 0316/22, del Tribunal Constitucional, de fecha 22 de septiembre de 2022, relativa al control preventivo de Constitucionalidad del "El acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Antigua y Barbuda".

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión realizó una reunión el miércoles 28 de junio de 2023. En esa reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa y la Sentencia del Tribunal Constitucional respecto al control preventivo de constitucionalidad que declara, este acuerdo conforme con la Constitución Dominicana. En base a este análisis, se determinó que el acuerdo objeto de estudio está acorde con lo establecido en la Constitución de la República.

Conclusión

Esta comisión, luego de analizar la Sentencia TC/0316/22, de fecha 22 de septiembre de 2022, dictada por el Tribunal Constitucional**,** en ocasión del control preventivo de constitucionalidad del "El acuerdo de servicios aéreos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Antigua y Barbuda". **HA RESUELTO: rendir informe favorable al Expediente núm. 01808,** tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Santiago José Zorrilla, presidente; Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, vicepresidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Franklin Martín Romero Morillo, miembro; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco, miembro.

Firmantes: Santiago José Zorrilla, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, secretario; Pedro Manuel Catrain Bonilla, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, presidente.

Senador presidente: Gracias, senador. Tiene la palabra el senador Milcíades Franjul.

Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel: Gracias, honorable presidente, Bufete Directivo, colegas, senadores y senadoras, al equipo técnico que nos acompaña siempre, a los medios de comunicación presentes.
Informe que rinde la comisión bicameral designada en sesión núm. 0008, de fecha 23 de septiembre de 2020, para el estudio de las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Cuentas, Expediente núm. 01630-2020. Proponente: Senador Félix Ramón Bautista Rosario.

- Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Cuentas**,** Expediente núm. 00914-2021. Proponente: Senadora Faride Raful Soriano.

- Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana Expediente 06015-2020-CD**,** procedente de la Cámara de Diputados. Proponente: Máximo Castro Silverio y Alfredo Pacheco.

Historial

Esta iniciativa fue presentada por primera vez el 31 de agosto de 2020, perimió con las iniciativas nos. 00063-2020, y 00964-2021. Fue reintroducida el 17 de agosto de 2022, tomada en consideración y enviada a comisión el 24 de agosto del mismo año.

En fecha 03 de septiembre de 2020 fue solicitada la conformación de una comisión bicameral, para agilizar el proceso de estudio. Los miembros que integraran esta comisión fueron designados en fecha 11/05/2021, la cual quedó compuesta de la siguiente manera:

Por el Senado de la República:

- Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente
- Aris Yván Lorenzo Suero, miembro
- Félix Ramón Bautista Rosario, miembro
- Ginnette Bournigal de Jiménez, miembro
- Melania Salvador de Jiménez, miembro
- Ramón Rogelio Genao Durán, miembro
- Lía Díaz de Díaz, Miembro, miembro
- Iván José Silva Fernández, miembro
- José Antonio Castillo Casado, miembro

Por la Cámara de Diputados:

- Rogelio Alfonso Genao Lanza, vicepresidente
- Luis Rafael Sánchez Rosario, miembro
- Isabel Jacqueline Ortíz Flores, miembro
- Pedro Antonio Martínez Moronta
- Pedro Antonio Tineo Núñez
- Orlando Antonio Martínez Peña
- Julito Fulcar Encarnación
- Pedro Julio Alcántara
- Jesús Bienvenido Ogando Gil
- Sonia Agüero Morales
- Félix Antonio Castillo

- Ydenia Doñé Tiburcio
- Rudy María Méndez
- Aquilino Serrata Uceta
- Máximo Castro Silverio

Análisis

Los proyectos en estudio tienen por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas, facilitar la coordinación interinstitucional a través de la promoción de la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y suscitar la transparencia y rendición de cuentas, de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. La Constitución dominicana, en el artículo 250, establece que son atribuciones de la Cámara de Cuentas, las siguientes:

1) Examinar las cuentas generales y particulares de la República;

2) Presentar al Congreso Nacional los informes sobre la fiscalización del patrimonio del Estado;

3) Auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado que cada año apruebe el Congreso Nacional, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas presentado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes, y someter el informe correspondiente a éste a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su conocimiento y decisión;

4) Emitir normas con carácter obligatorio para la coordinación interinstitucional de los órganos y organismos responsables del control y auditoría de los recursos públicos;

5) Realizar investigaciones especiales, a requerimiento de una o ambas cámaras legislativas;

La Cámara de Cuentas requiere mecanismos que le permitan ejercer de forma contundente su función fiscalizadora y sancionadora, en aras de prevenir y combatir los actos de corrupción pública, por lo que es necesario que el Congreso Nacional dicte un instrumento legal, que establezca las herramientas mediante la referida entidad ejerza sus atribuciones constitucionales e incentive una cultura de transparencia en el uso de los recursos públicos, un examen objetivo de las cuentas del Estado y una rendición de cuentas, de conformidad con los procedimientos técnicos correspondientes.

Debido al proceso de reforma integral en que se encuentra inmerso el sistema de control y fiscalización del Estado dominicano, impera la necesidad de que la Cámara de Cuentas sea actualizada conforme a las disposiciones de la Constitución y a la exigencia de los nuevos tiempos, en procura de garantizar una gestión pública apegada a la ética, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado la República Dominicana, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Reuniones periódicas (37) en total, en las cuales se analizaron de forma exhaustiva las citadas iniciativas.
- Invitación y solicitud de opinión a las siguientes instituciones relacionadas con el tema:
- Cámara de Cuentas de la República Dominicana
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la República
- Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
- Instituto Dominicano de Auditores Internos
- Instituto de Contadores Públicos Autorizados

- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las opiniones de los asesores técnicos de la comisión. En este informe se hizo constar que es necesario fusionar las iniciativas nos. 00914, 06015-CD y 01630, en virtud de que sus contenidos corresponden a la misma naturaleza. Dichas observaciones fueron aprobadas por los miembros de la comisión.

Entre los aportes más relevantes que proporcionará esta iniciativa legislativa citamos los siguientes:

- El proyecto contempla la creación del Sistema Nacional de Control y Auditoría, que comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan el control interno institucional y el control externo de la gestión de quienes administren o reciban recursos públicos en entidades sujetas al ámbito de acción del órgano, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y, además, con el debido cuidado del ambiente.

- La iniciativa establece, además, el mecanismo correspondiente para la elección de sustitutos en caso de que se genere alguna vacante en los miembros de la Cámara de Cuentas. De igual manera, establece el Sistema de Carrera Especial, Administrativa y de Control Externo ajustado a la ley, conforme a los principios y normas constitucionales y legales alineadas a la autonomía funcional administrativa, operativa y presupuestaria, acorde a sus requerimientos institucionales y técnicos, con lo cual establece un mecanismo transparente de ingreso, estabilidad, permanencia, promoción y retiro del personal de esta entidad.

- Los miembros de la Cámara de Cuentas serán electos por un período de cuatro (4) años y permanecerán en sus funciones hasta que sean designados sus sustitutos.

- La ejecución de los trabajos de la Cámara de Cuentas, según sus facultades, se realizarán de conformidad a las disposiciones legales y lo establecido vía reglamentaria, las normas internacionales de auditoría, buenas prácticas y las guías vigentes.

- Para las auditorías internas y control de la calidad técnica ética y de procedimientos de la Cámara de Cuentas, sus informes podrán ser evaluados por un organismo par o similar a nivel internacional, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los procedimientos y mejores prácticas profesionales internacionales.

Conclusión

Al finalizar el análisis de estas iniciativas, la comisión bicameral en el ejercicio de sus facultades reglamentarias y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico, **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** sugiriendo una redacción alterna, anexa, tomando como base la iniciativa marcada con el número de Expediente 01630.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Senadores comisionados: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Melania Salvador de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Iván José Silva Fernández, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro.

Senadores firmantes: Milcíades Marino Franjul Pimentel, presidente; Aris Yván Lorenzo Suero, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Melania Salvador de Jiménez, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro.

Diputados comisionados: Rogelio Alfonso Genao Lanza, vicepresidente; Luis Rafael Sánchez Rosario, miembro; Isabel Jacqueline Ortíz Flores, miembro; Pedro Antonio Martínez Moronta, miembro; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Orlando Antonio Martínez Peña, miembro; Julito Fulcar Encarnación, miembro; Pedro Julio Alcántara, miembro; Jesús Bienvenido Ogando Gil, miembro; Sonia Agüero Morales, miembro; Félix

Antonio Castillo, miembro; Ydenia Doñé Tiburcio, miembro; Rudy María Méndez, miembro; Aquilino Serrata Uceta, miembro; Máximo Castro Silverio, miembro.

Diputados firmantes: Rogelio Alfonso Genao Lanza, vicepresidente; Isabel Jacqueline Ortíz Flores, miembro; Pedro Antonio Tineo Núñez, miembro; Orlando Antonio Martínez Peña, miembro; Julito Fulcar Encarnación, miembro; Pedro Julio Alcántara, miembro; Jesús Bienvenido Ogando Gil, miembro; Sonia Agüero Morales, miembro; Félix Antonio Castillo, miembro; Ydenia Doñé Tiburcio, miembro; Rudy María Méndez, miembro; Aquilino Serrata Uceta, miembro; Máximo Castro Silverio, miembro.

(El senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Presidente, quiero dar las gracias al Dios Todopoderoso, durante toda esta jornada de trabajo y muchas de ellas en jornadas extensivas, durante este proceso en primer lugar, a esa comisión técnica del Senado de la República, de Comisiones y de DETEREL, de OFITREL de la Cámara de Diputados, y a todos los senadores y senadoras y diputados y diputadas que estuvieron presentes en esta ardua labor. Y gracias también a nuestro vicepresidente que teníamos en esa jornada, a Rogelio Alfonso Genao Lanza. Bendiciones, presidente, y presentamos que sea conocido en el día de hoy, para el Orden del Día.

Senador presidente: Vamos a someter que la Iniciativa 01630-2022 sea incluida en el Orden del Día para conocerse en primera lectura. Pasamos a votar para la inclusión en el Orden del Día de esta Iniciativa 01630-2022. Pueden votar.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa 01630-2022, **Título modificado:** Ley de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. **Título inicial:** Proyecto de Ley

Orgánica de la Cámara de Cuentas. **21 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Le damos la palabra al senador Félix Ramón Bautista Rosario.

Senador Félix Ramón Bautista Rosario: Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras, colegas del Bufete Directivo.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Obras Públicas respecto a la resolución mediante la cual solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al ministro del Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, realizar la construcción de un edificio con el fin de alojar las oficinas del Ministerio de Obras Públicas provincial y regional, en los terrenos que ocupa el campamento de Obras Públicas ubicado en el trayecto Hato Mayor–San Pedro de Macorís, distrito municipal Guayabo Dulce, provincia Hato Mayor. Iniciativa legislativa presentada por el senador Cristóbal Venerado Castillo

Expediente núm. 01127-2021-PLO-SE

Introducción

El objeto de la citada resolución es solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones, realizar la construcción de un edificio con el fin de alojar las oficinas del Ministerio de Obras Públicas provincial y regional, en los terrenos que ocupa el campamento de esa institución ubicado en el trayecto Hato Mayor – San Pedro de Macorís, distrito municipal Guayabo Dulce, provincia Hato Mayor, debido a que las oficinas del citado ministerio en Hato Mayor no cuenta con una edificación adecuada y moderna para albergar esta institución.

La construcción de un edificio para alojar las oficinas del Ministerio de Obras Públicas, es de suma importancia ya que se encuentra en una ubicación estratégica y muy asequible a

todos los pueblos aledaños, pues el terreno está ubicado en la carretera Hato Mayor–San Pedro de Macorís, en el Distrito Municipal de Guayabo Dulce, provincia Hato Mayor.

Además, es deber del Senado, en sus funciones de representación, coadyuvar a la intervención del Estado para eficientizar el gasto público y la presencia de sus instituciones en los lugares que lo ameritan.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, para el análisis de esta iniciativa, la comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 17 de mayo 2023. En esta reunión se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa.

- Revisión de las recomendaciones enunciadas en los informes de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las sugerencias de los asesores técnicos asignados a la comisión, las cuales proponen realizar modificaciones para mejorar aspectos de redacción y de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Concluido el análisis y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la iniciativa marcada con el número 01127,** sugiriendo una redacción alterna, anexa.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Ricardo de los Santos Polanco, vicepresidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; David Rafael Sosa Cerda, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

Firmantes: Félix Ramón Bautista Rosario, presidente; Carlos Manuel Gómez Ureña, secretario; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

(El senador Félix Ramón Bautista Rosario, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Franklin Martín Romero Morillo.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Buenas tardes, presidente, Bufete Directivo, senadores y sanadoras.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto al proyecto de ley que declara la mangulina como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana. Presentado por los senadores: Lía Ynocencia Díaz Santana, Franklin Martín Romero Morillo y Virgilio Cedano Cedano.

Expediente núm.02089-2023-PLE-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto promover, fomentar y proteger la mangulina, al declararla como patrimonio cultural inmaterial de la nación dominicana.

La mangulina es un baile popular nacido en la región Suroeste del país, de parejas sueltas, muy propio de las fiestas populares, que carece de coreografía, combinando pasos hacia adelante y hacia atrás, con el ritmo de instrumentos como güira, tambora, acordeón, balsié y pandero.

Este ritmo es una manifestación cultural autóctona que identifica al pueblo dominicano, con la particularidad de permitirles acentuar su identidad social y cultural, principalmente ante el mundo globalizado.

La mangulina se constituyó en uno de los bailes más notorios del país y una expresión cultural de identidad nacional que alienta el arte popular y mantiene vivas las tradiciones dominicanas.

La Ley núm.1-12, sobre La Estrategia Nacional de Desarrollo establece como objetivo general 2.6, crear una ¨Cultura e identidad nacional en un mundo global¨, para lo cual procura como objetivo específico ¨recuperar, promover y desarrollar los diferentes procesos y manifestaciones culturales que reafirman la identidad nacional, en un marco de participación, pluralidad, equidad de género y apertura al entorno regional y global.

Además, es deber del Estado procurar la salvaguardia de las tradiciones populares de la nación, protegerlos, impulsarlos, promoverlos, resguardarlos, apoyarlos y difundirlos, en procura de que se preserve para beneficio colectivo y de la identidad nacional.

Base legal

La Constitución de la República, en su artículo 64, numeral 1 y numeral 4), establece:

> “Artículo 64, (…) 1), “Establecer políticas que promuevan y estimulen en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales”.

> "(…) 04), "El patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del Estado, que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor".

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

1. Reunión de fecha 21 de junio de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa.

2. Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y la sugerencia de modificación de los asesores técnicos asignados a la misma, consistente en la sustitución de los signos de puntuación utilizados, luego de los epígrafes, en los artículos del 1 al 5 del proyecto de ley, debido a que de acuerdo a las normas de técnica legislativa lo usual es el uso del punto y seguido. Esta sugerencia fue acogida como buena y válida por la Comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión, tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO**: **rendir informe favorable a este proyecto, marcado con el núm.02089,** sugiriendo la siguiente modificación:

- Colocar punto y seguido, después de los epígrafes de los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del proyecto de ley.

El contenido de la citada iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Franklin Martín Romero Morillo, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Segundo informe, presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura respecto a la resolución que aprueba el traslado del Pleno del Senado de la República a la provincia de Puerto Plata, el 8 de septiembre de 2023, para celebrar una sesión extraordinaria. Iniciativa legislativa presentada por la senadora Ginnette Bournigal de Jiménez.

Expediente núm. 02288-PLO-2023-SE

Esta iniciativa tiene por objeto que el Senado de la República se traslade a la provincia de Puerto Plata para celebrar una sesión extraordinaria, el viernes 8 de septiembre de 2023, con motivo del natalicio del prócer general Gregorio Luperón.

El general Gregorio Luperón, nació el 8 de septiembre del año 1839, en la provincia Puerto Plata. Fue un líder militar y político que en el transcurso de su vida se destacó por su entrega, patriotismo y dominicanidad en beneficio de la soberanía nacional.

Este destacado líder de la guerra restauradora, en su lucha por la libertad y la Patria, se erigió como uno de los principales dirigentes de la Restauración de la República, quien, a partir del 16 de agosto de 1863, luchó por la restitución de la nacionalidad y en contra de la opresión y la exclusión social y política y enfrentó con gallardía los intentos posteriores de anexión.

Su amor por la libertad y el derecho del pueblo a la soberanía, alejados de glorias personales, liberalismo y visión progresista en impulsar el país hacia el desarrollo, convirtiendo su gobierno, entre los años 1879 y 1880, en ejemplo de libertades públicas y de progreso, ganándose la admiración y el cariño del pueblo dominicano

Al cumplirse el 184 aniversario del natalicio del general Gregorio Luperón, es propicia la ocasión para que el Pleno del Senado de la República celebre una sesión extraordinaria en el lugar que le vio nacer como símbolo de la soberanía y la consolidación de la Patria por la que tanto luchó y se entregó.

Es un deber del Senado de la República tomar las decisiones legislativas que le permitan impulsar la interacción de la institución con las comunidades, celebrando sesiones en algunas provincias en fechas emblemáticas y de significación social y patriótica.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- ✓ Reunión de fecha 28 de junio de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa y tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93, numeral 1, literal o: “Decidir el traslado de la sede de las cámaras legislativas por causa de fuerza mayor o por otras circunstancias debidamente motivadas.
- ✓ Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las opiniones de los asesores y técnicos asignados a la misma, que recomiendan modificaciones en el considerando tercero. Esta sugerencia fue acogida por la comisión.

Terminando el proceso de análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las sugerencias del equipo de técnicos y asesores, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a esta Resolución**, **marcada con el número 02288**, recomendado la siguiente modificación:

- Modificar el considerando tercero para corregir las fechas citadas en el mismo, que en lo adelante se leerá de la siguiente forma:

"Considerando tercero: Que el general Gregorio Luperón defendió constantemente la soberanía de la Nación y enfrentó los intentos posteriores de anexión, concentrando su energía, liberalismo y visión progresista en impulsar el país hacia el desarrollo, convirtiendo su gobierno, entre 1879 y 1880, en ejemplo de libertades públicas y de progreso;"

El contenido de la iniciativa que no ha sido mencionada, se mantiene tal y como fue presentada.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Franklin Martín Romero Morillo, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Valentín Medrano Pérez.

Senador Valentín Medrano Pérez: Gracias, señor presidente, Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, equipo técnico.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Educación, respecto al proyecto de ley que incluye en el currículo estudiantil del sistema educativo dominicano, asignaturas y programas sobre derechos y dignidad de las mujeres. Proponente: senadora Melania Salvador Jiménez.

Expediente núm. 02193-2023-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto incluir en el currículo estudiantil de la educación primaria y secundaria del sistema educativo dominicano, la asignatura sobre derechos y dignidad de las mujeres a ser impartidas en todas las escuelas públicas y privadas.

La violencia contra las mujeres, en todos sus ámbitos, constituye una forma de discriminación y violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales y una ofensa grave a su dignidad. Esta es una manifestación de las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, tal y como lo establece la Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem do Para”, así como otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado dominicano sobre derechos de las mujeres.

El tipo de violencia más común en contra de las mujeres es la intrafamiliar, que es el tipo de actitud que ocurre entre miembros de una misma familia, en el entorno doméstico o fuera de el, caracterizada por el abuso o maltrato físico, emocional o sicológico hacia uno o varios de sus miembros.

La violencia intrafamiliar ha venido incrementándose en la República Dominicana, alcanzando unas setenta y cinco mil quinientas diez (75,510) denuncias en el año 2021, según las Tablas/Cuadros Preliminares de Violencia de Género, Intrafamiliar, Delitos Sexuales y las Órdenes de Protección de la Procuraduría General de la República, según sus estadísticas, entre los años 2005 y 2021, fueron asesinadas en el país, víctimas de feminicidios, un total de 3,047 mujeres.

Según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL, República Dominicana fue, en 2020, el segundo país de la región con la tasa más alta de feminicidios, de cada 100,000 mujeres, 2.4 ha sido asesinadas.

La educación juega un papel importante en la prevención de la violencia en contra de las mujeres, ya que crea conciencia sobre la individualidad, bienestar y derechos que les asiste, trasformando estereotipos y factores de conductas generacionales prejudiciales en la relación de las personas.

La creación de asignaturas en el sistema educativo sobre Derechos y Dignidad de las Mujeres, contribuirá a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que reflexionen y desarrollen prácticas de respeto a los derechos de todas las mujeres y así prevenir toda forma de agresión.

Ante el evidente y preocupante incremento de la violencia contra las mujeres, el Estado dominicano debe adoptar diligente y oportunamente, todas las medidas necesarias, garantizando a las mujeres una vida libre de maltratos.

Es obligación del Estado la implementación de políticas preventivas, a través de la educación integral, que fortalezcan la capacidad de respuesta oportuna por parte de la población ante la ocurrencia de situaciones repentinas, que puedan comprometer su integridad, salud y vida.

Mecanismos de consulta

De acuerdo al artículo 298 del Reglamento del Senado, la comisión utilizó los siguientes mecanismos para el estudio de esta propuesta:

Reunión de fecha 20 de junio del presente año, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa.

Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna al texto presentado. Esto incluye modificación del título, readecuación de los considerandos, de los vistos y de la parte dispositiva, así como de las normas de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad, por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable al proyecto marcado con el núm.02193,** sugiriendo una redacción alterna, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.
Por la comisión:

Comisionados: Valentín Medrano Pérez, presidente; Félix Ramón Bautista Rosario, vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Santiago José Zorrilla, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

Firmantes: Valentín Medrano Pérez, presidente; Félix Ramón Bautista Rosario, vicepresidente; Melania Salvador Jiménez, secretaria; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Bautista Antonio Rojas Gómez, miembro; Lenin Valdez López, miembro; Ramón Antonio Pimentel Gómez, miembro.

(El senador Valentín Medrano Pérez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Virgilio Cedano Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Muchas gracias, presidente, colegas senadoras y senadores.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura respecto a la resolución que solicita al Pleno del Senado de la República la celebración de una sesión ordinaria, el día 20 de septiembre del presente año, en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. Iniciativa legislativa presentada por el senador Franklin Martín Romero Morillo.

Expediente núm. 01592-PLO-2022-SE

Esta iniciativa tiene por objeto solicitar al Pleno del Senado de la República la celebración de una sesión ordinaria, el 20 de septiembre del presente año, en el municipio de San Francisco con motivo de cumplirse un aniversario más de su fundación.

La Constitución de la República fue promulgada el 6 de noviembre de 1844 en la provincia de San Cristóbal, inmediatamente después de que la nación logrará su independencia, de la República de Haití; esta misma Constitución es la que también garantiza al pueblo sus derechos y libertades.

El municipio San Francisco de Macorís fue fundado el 20 de septiembre de año 1778, siendo esta fecha una de las más gloriosas para los munícipes de esta provincia, al ser constituida la comuna en municipio. Es el municipio cabecera de la provincia Duarte, nombre que le fue dado a esta provincia en honor al héroe de la Independencia Nacional y Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte, en el año 1925, mediante la Ley 329.

San Francisco de Macorís por su papel relevante en la historia dominicana, y siendo una de las ciudades más activas en el ámbito económico y social, siendo en la actualidad el centro comercial de la zona Nordeste.

Celebrar una sesión del Senado de la República en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, enaltece a toda la región, principalmente a la figura de nuestro noble libertario: Juan Pablo Duarte, por ser este la figura cimera de nuestro pensamiento patrio.

El día 20 de septiembre de 2023 constituye una fecha histórica, al conmemorarse el 245 aniversario de la fundación de la ciudad de San Francisco de Macorís, lo que acentúa la identidad del francomacorisano, fecha propicia para que el Senado de la República se traslade a la ciudad y celebrar junto a sus habitantes tan magno evento.

Es un deber del Senado de la República tomar las decisiones legislativas que le permitan impulsar la interacción de la institución con las comunidades, celebrando sesiones en algunas provincias en fechas emblemáticas y de significación social, contribuyendo a acentuar la identidad local.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, la comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

Reunión de fecha 05 de julio de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa y tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93, numeral 1, literal o: “Decidir el traslado de la sede de las cámaras legislativas por causa de fuerza mayor o por otras circunstancias debidamente motivadas.

Revisión del informe técnico presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y las opiniones de los asesores y técnicos asignados a la misma, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para modificar el contenido de la propuesta. Esto incluye readecuación del título, modificación de los considerandos y de la parte dispositiva, así como

de las normas de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas en su totalidad por la comisión.

Terminando el proceso de análisis y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable a esta resolución, marcado con el número 01592**, sugiriendo una redacción, anexa.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano**,** luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Franklin Martín Romero Morillo.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Sí. Muchísimas gracias, presidente. Visto que esta iniciativa nosotros la sometimos desde el año 2022, en julio 2022, y no había sido sometida realmente a nuestra comisión, y traído aquí al hemiciclo, nosotros queremos aprovechar la ocasión para que sea incluida en el Orden del Día de hoy.

Senador presidente: ¿Cuál es esa?; ¿qué número es?

Senador Franklin Martín Romero Morillo: La que se traslada el Senado a una sesión ordinaria a San Francisco de Macorís el 20 de septiembre.

Senador presidente: Entonces, fíjate, vamos a pedir…, bueno, a doña Ginette yo le había dicho para que la 1592-2022 y la 2288-2023, que es la que pide la sede en Puerto Plata, se pongan las dos en el Orden del Día.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Totalmente de acuerdo, muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Entonces, sometemos a votación para que ambas iniciativas sean colocadas en el Orden del Día. Pueden votar.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, y el senador Franklin Martín Romero Morillo, para incluir en el Orden del Día las siguientes iniciativas:
02288-2023, Resolución que aprueba el traslado del Pleno del Senado de la República a la provincia Puerto Plata, el 8 de septiembre de 2023, para celebrar una sesión extraordinaria para conmemorar el natalicio del general Gregorio Luperón.
01592-2022, **Título modificado:** Resolución que aprueba el traslado del Pleno del Senado de la República a la provincia Duarte, el 20 de septiembre de 2023, para celebrar una sesión ordinaria.**Título inicial:** Resolución que solicita al Pleno del Senado de la República la celebración de una sesión ordinaria, el día 20 de septiembre del presente año 2022, en el municipio de San Francisco de Macorís,

provincia Duarte. **19 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas. Incluida en el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senaodr Lenin vlades. ¡Ah! ¿Le queda uno?

Senador Virgilio Cedano Cedano: Sí.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura, respecto a la resolución que reconoce al productor Eliseo Antonio Pérez García (Ellis Pérez), por su trascendental y fecunda labor empresarial, social y mediática, como animador, presentador, maestro de ceremonias, funcionario e ícono de nuestra comunicación y el turismo, en beneficio de la Nación Dominicana. Presentado por el senador Franklin Martín Romero Morillo.

Expediente núm.01920-2022-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto otorgar un reconocimiento al productor Eliseo Antonio Pérez García, por su trascendental y fecunda labor empresarial, social y mediática, como animador, presentador, maestro de ceremonias, funcionario e ícono de nuestra comunicación y el turismo, en beneficio de la de la nación dominicana.

El señor Eliseo Antonio Pérez García, mejor conocido como Ellis Pérez, nació en Santiago de los Caballeros, el 14 de enero del año 1936. Es un ejemplo vivo de la historia reciente dominicana en turismo, cine, televisión y radio, presentador de grandes espectáculos y de artistas internacionales, entre otros renglones. En el año 1953, se inició en los medios de comunicación produciendo y presentando “Your Hit Parade”, en la emisora HIZ, realizado totalmente en inglés.

Don Ellis Pérez se inició en la televisión en marzo de 1967, con el programa ¨Encuentro¨, que duró más de 15 años en el aire donde desfilaron grandes figuras nacionales e

internacionales. En el año 1977, fue el presentador local del concurso internacional "Miss Universo". y previamente había sido el responsable de la transmisión de los partidos de béisbol de las Ligas Mayores.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Senado en su artículo 298, para el análisis de esta propuesta, como mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

Reunión de fecha 24 de mayo de 2023, en la cual se analizó de manera minuciosa el contenido de la citada iniciativa y tomando en consideración lo que establece la Constitución de la República en el artículo 93 literal n): conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado servicios a la patria o a la humanidad.

Revisión del informe técnico emitido por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores de la comisión, quienes recomiendan presentar una redacción alterna para modificar el contenido de la propuesta. Esto incluye readecuación del título, modificación de los considerandos y de la parte dispositiva, así como de las normas de técnica legislativa. Estas sugerencias fueron acogidas, en su totalidad por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis de esta iniciativa, la comisión tomando en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, así como las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la resolución marcada con el núm.01920,** sugiriendo una redacción alterna, anexa.
La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

Firmantes: Franklin Martín Romero Morillo, presidente; Virgilio Cedano Cedano, vicepresidente; Lenin Valdez López, secretario; Valentín Medrano Pérez, miembro; Carlos Manuel Gómez Ureña, miembro; Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, miembro.

(El senador Virgilio Cedano Cedano, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez López.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente, senadores, senadoras, Bufete Directivo, y todo el equipo humano que acompaña al Senado de la República para que todo sea posible y eficiente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Deportes, respecto a la resolución que reconoce al señor Fernando Tatis por sus aportes y logros en el beisbol dominicano y las Grandes Ligas. Proponente: senador Franklin Ysaías Peña Villalona.

Expediente núm.01935-2022 PLE-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer al pelotero Fernando Tatis, por su trayectoria en el béisbol nacional y de las Grandes Ligas, sus aportes a la juventud y por haber puesto en alto el nombre de la República Dominicana en los escenarios del béisbol internacional.

Fernando Tatis nació el 27 de septiembre de 1973, en la provincia de San Pedro de Macorís. Es un exbeisbolista profesional, que se destacó durante veinte (20) años en el béisbol, entrenador y actual dirigente del equipo de las Estrellas Orientales.

Este destacado beisbolista participó en once (11) temporadas en las Grandes Ligas de Béisbol, militando con seis (6) equipos, en los cuales totalizó 266 de promedio de bateo, 807 imparables, 113 cuadrangulares y 448 carreras impulsadas, en 949 partidos; además de ser el único jugador de la historia que, ante un mismo lanzador y en una misma entrada, impulsó ocho (8) carreras con dos (2) cuadrangulares con las bases llenas.

Fernando Tatis, como jugador en la liga invernal dominicana, militó con las Estrellas Orientales y los Leones del Escogido; fue elegido inmortal del deporte por el Salón de la Fama de San Pedro de Macorís y como dirigente, llevó a las Estrellas Orientales, tras cincuenta (50) años de espera, a ganar el campeonato otoño invernal 2018-2019.

Además, es deber del Senado de la República exaltar a aquellas personas que han puesto en alto el nombre de la nación y cuyo legado las convierten en referente para las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la Comisión utilizó los siguientes:

Reunión de fecha 28 de marzo del año en curso, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma detallada y se escucharon las motivaciones de su proponente el senador Franklin Peña Villalona.

Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar su contenido, a los fines de mejorar la redacción de los considerandos y readecuar los vistos y la parte dispositiva. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa, y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 01935.

Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lenin Valdez López, presidente; David Rafael Sosa Cerda, vicepresidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Iván José Silva Fernández, miembro; Héctor Elpidio Acosta Restituyo, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; José Antonio Castillo Casado, miembro.

Firmantes: Lenin Valdez López, presidente; Santiago José Zorrilla, secretario; Iván José Silva Fernández, miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro.

(El senador Lenin Valdez López, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, presidente, hemos terminado.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Buenas tardes, ingeniero Eduardo Estrella Virella, presidente del Senado de la República; colegas senadoras y senadores, miembros del Bufete Directivo, equipo técnico de soporte.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Salud Pública, respecto a la resolución que reconoce al doctor Silverio Antonio López Gutiérrez por su destacada trayectoria y su

extraordinario trabajo social en beneficio de los habitantes de la provincia Espaillat. Proponente: senador Carlos Gómez Ureña.

Expediente núm.02017-2023-PLE-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto reconocer al doctor Silverio Antonio López Gutiérrez, por su destacada trayectoria y su extraordinario trabajo social en beneficio de los habitantes de la provincia Espaillat.

El doctor Silverio Antonio López Gutiérrez nació el 2 de septiembre de 1936, en el municipio de Moca; fue regidor, presidente del Consejo de Regidores por tres años consecutivos y diputado. Se recibió de doctor en medicina en la Universidad Autónoma de Santo Domingo en el 1962.

Fue uno de los fundadores del Albergue Educativo Infantil del Club Activo 20-30, organizador de la Cruz Roja Juvenil y de brigadas para la reparación de viviendas de familias desplazadas; asoció a niños limpiabotas, canillitas (repartidores de periódicos) y vendedores ambulantes; organizó a la comunidad del Barrio Viejo Puerto Rico y colaboró en la construcción de la primera etapa de la escuela Valentín Michel del municipio de Moca.

El doctor López Gutiérrez fomentó campañas de vacunación y prevención de enfermedades de transmisión sexual; laboró en la Cruz Roja Dominicana, Defensa Civil, Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), director médico de la policlínica del IDSS en el municipio de Moca y miembro de la comisión de Desarrollo de la República Dominicana.

Es deber del Senado de la República reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad, transmiten valores auténticos y sirven de ejemplo para el fortalecimiento de las presentes y futuras generaciones.

Mecanismos de consulta

Según lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

Reunión de fecha 27 de junio de 2023, en la cual se analizó la citada iniciativa de forma pormenorizada y se constató su pertinencia.

Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de las sugerencias de los asesores asignados a la comisión. En función de esto, se evidenció la necesidad de modificar su contenido, a los fines de mejorar la redacción de los considerandos y readecuar el título y la parte dispositiva. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la comisión.

Conclusión

Al finalizar el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las sugerencias del equipo técnico, esta comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable,** sugiriendo una redacción alterna, anexa, a la iniciativa marcada con el número de expediente 02017.
Esta comisión solicita al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

Firmantes: Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, presidente; Bautista Antonio Rojas Gómez, vicepresidente; Iván José Silva Fernández, secretario; José Manuel del Castillo Saviñón, miembro; Alexis Victoria Yeb, miembro; Melania Salvador Jiménez, miembro; Milcíades Marino Franjul Pimentel, miembro; Virgilio Cedano Cedano, miembro.

(La senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Hemos concluido.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Buenas tardes, señor presidente, distinguidos colegas, todos, al equipo técnico que nos acompaña. Es un proyecto de la presidenta de la comisión, la vicepresidenta no está, por tanto, me ha pedido como miembro que lea el informe.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad de Género, respecto a la resolución que solicita al Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) la instalación de un hogar de día o casa de acogida diurna para adultos mayores en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco. Proponente: senadora Melania Salvador Jiménez.

Expediente núm.02133-2023-PLO-SE

Introducción

El objetivo de esta iniciativa es solicitar al Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE) la instalación de un hogar de día o casa de acogida diurna para adultos mayores en el municipio de Tamayo, provincia Bahoruco.

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, la provincia Bahoruco posee una población envejeciente de 10,019 personas, de los cuales 5,030 son mujeres y 4,989 hombres, lo cual representa el 10% de la población total de la provincia Bahoruco. En el caso específico del municipio de Tamayo, este registra un índice de envejecimiento de 19.5 %.

Debido a este importante número de personas en edad considerada como adulto mayor en la provincia de Bahoruco y la correlación con el índice de envejecimiento registrado en el

municipio de Tamayo, es necesario ampliar en esta demarcación los esfuerzos estatales con enfoque en dicha población, eficientizando y posibilitando la instalación de nuevas estructuras institucionales como lo son las casas de acogida diurnas, administradas por el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), que permitan mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de este importante municipio de la provincia.

Con la implementación de las casas de acogida diurnas se garantiza el respeto a la integridad de las personas envejecientes, con criterios humanizados de comodidad y garantía en salud, alimentos y actividades de productividad; salvaguardándolos de situaciones de alto riesgo, reafirmando y respetando su dignidad y garantizando la protección de sus derechos fundamentales.

Mecanismos de consulta

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento de Senado, sobre las modalidades de mecanismos de consulta, la comisión realizó una reunión el martes 20 de junio de 2023.

En la referida reunión se analizó el objeto, contenido y alcance de esta iniciativa; así como también, se escucharon las opiniones de los asesores y técnicos asignados a la comisión. Además, se revisó el informe presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, que sugiere una redacción alterna, a los fines de adecuarlo a las normas de técnica legislativa. Esta sugerencia fue acogida, en su totalidad, por la comisión.

Conclusión

Terminado el proceso de análisis y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo de técnicos y asesores, la comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente marcado con el número 2133,** sugiriendo una redacción alterna, anexa. A la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.
Por la comisión:

Comisionados: Melania Salvador de Jiménez, presidente; Faride Virginia Raful Soriano, vicepresidente; Franklin Ysaias Peña Villalona, secretario; Iván José Silva Fernández, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro.

Firmantes: Melania Salvador de Jiménez, presidente; Iván José Silva Fernández, miembro; Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, miembro; Valentín Medrano Pérez, miembro.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, luego de dar lectura al informe de comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Es cuanto, señor presidente.

Senador presidente: No habiendo más informes de comisión, ni informes de gestión, pasamos a los turnos de ponencias.

7.2 Lectura de informes de gestión

No hay.-

8. Turno de ponencias

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Aris Yván Lorenzo Suero.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muchísimas gracias, honorable señor presidente, señores miembros del Bufete Directivo, mis colegas senadoras y senadores: Mire presidente, el 17 de marzo del 2021 nosotros sometimos una resolución que buscaba la interpelación del señor director de Compras y Contrataciones Públicas. Y nosotros, al finalizar el turno, queremos someter al hemiciclo el que se pueda colocar en la agenda del día por lo siguiente,

presidente: nosotros hemos recibido denuncias muy graves que se hace necesario que haya una explicación. Nosotros recibimos una denuncia donde dice que se abren cuentas a nombre de proveedores del Estado con informaciones falsas, para recibir pagos a espalda de los verdaderos dueños de esas compañías y de esas empresas; entonces, se hace necesaria una investigación importante, y hay que darle la oportunidad de que el señor director de Compras y Contrataciones, Carlos Pimentel, nos pueda explicar si realmente eso es así; entonces, tiene que haber consecuencias.

En otro orden, presidente, nosotros, ya estábamos conscientes de que este es un Gobierno de popis, y aunque a mi buena amiga Ginnette Bournigal no le gustaba el término, pero sí, es un Gobierno de popis, es un Gobierno de oligarcas; estábamos claros de que es un Gobierno de parejeros, pero no sabíamos que era un Gobierno inhumano, no sabíamos, presidente, que era un Gobierno de funcionarios que repudian a los ciudadanos y ciudadanas pobres de la República Dominicana. Es un Gobierno del dispendio, es un Gobierno que entregó cientos de millones a artistas, es un Gobierno que paga cientos de millones por estudios, que paga cuatrocientos millones por el alquiler de un hotel en desuso; sin embargo, luego que vemos que este Gobierno no para el endeudamiento desenfrenado que lleva, escatima esfuerzo, o quiere escatimar esfuerzo para salvar vidas. ¿Cómo es posible que un funcionario se destape diciendo que ven insostenible el Programa de Alto Costo de Medicamentos? ¡Pero es un Gobierno de inhumanos, es un Gobierno que no tiene respeto por la vida! Con dolor y con impotencia vemos, presidente, cómo a diario publican los medios de comunicación que se dura hasta seis meses para conseguir los medicamentos, y ahora también quieren quitarlo, como si no le interesara la vida de los dominicanos pobres y de las dominicanas pobres; por eso, hay que concluir que este es un Gobierno de inhumanos.

Y yo le pregunto presidente, ¿los más de seiscientos veinte millones de dólares que abusivamente se aprobaron en el día de ayer, solo para comprar voluntades de alcaldes y regidores? ¿Y parte de ese dinero no se puede utilizar para salvar vidas a través de los medicamentos de alto costo, que era un programa que en los gobiernos del Partido de la Liberación Dominicana funcionaba eficientemente? Pero, ¿es que no les interesa qué pasa en la vida de los ciudadanas y ciudadanos pobres de este país? ¡Qué dolor! ¡Cuanta impotencia ante un Gobierno indolente como el Gobierno del PRM!

Presidente, nosotros estamos claros de que todos los servicios en la Administración Pública han dejado de funcionar eficientemente. Y es una pena que hoy, por ejemplo, el servicio de energía eléctrica prácticamente ha colapsado; colapsó la seguridad ciudadana, han colapsado casi todos los servicios, y vimos como el presidente de la República, entonces a partir de los lunes, a partir de hace dos o tres semanas, se ha encargado personalmente de ir a la Policía Nacional, que en el pasado los presidentes recibían el parte diario de las agencias investigativas; pero ahora es el presidente que va a la Policía Nacional todos los lunes.

Entonces, yo quiero pedirle, presidente, que como él ha comprometido los lunes con la Policía Nacional, que los martes lo coja para ir al Metro que tampoco estaáfuncionando, y que los miércoles vaya a las Edes porque no está funcionando el sistema de energía eléctrica en la República Dominicana, y que los jueves vaya a Pasaportes; los viernes puede ir a los hospitales que no están funcionando, presidente, los sábados puede ir al 9-1-1, que antes salvaba vidas y que hoy ya no está funcionando. Los domingos ojalá y le tome un tiempecito a Obras Públicas para atender Asistencia Vial, y cuando se le acabe la semana, como solamente le queda un año, presidente, en el 2024 ya sale del poder, puede continuar, porque tampoco en las estancias infantiles sirve el servicio que están brindando, el Programa de Inglés por Inmersión prácticamente colapsó, los programas sociales es como si se tratara la caja chica del Gobierno del PRM, donde se pierden todos los días cientos y cientos de millones de pesos, con los que le están completando el combo a las reses y a los cerdos que se llevan, pero también el presidente debe dedicarle un día a la semana, si es que le alcanza, a Medio Ambiente, a Agricultura, a Compras y Contrataciones, a la Superintendencia de Electricidad, porque no es solamente la Policía Nacional que prácticamente colapsó, es que han colapsado todos los servicios.

Y si esa es la forma que el ciudadano presidente ha encontrado para ver como hombre orquesta cómo puede solucionar, entonces, tiene que asignarse un día para las ciento noventa instituciones que tiene el Estado dominicano a ver si en el año que le queda como presidente puede palear el desorden que hay en la administración pública. Muchísimas gracias, presidente. Tiene tiempo para seguir escuchando.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palaba el senador Ramón Rogelio Genao Durán**.**

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Someta la iniciativa, presidente, para que vean el desorden que hay en Compras y Contrataciones, que hace un año que yo sometí esa resolución.

Senador presidente: ¿Cuál es el número de la iniciativa?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: 0550-2021. Pero, que se libere.

Senador presidente: 0550-2021. Esa iniciativa está en la Comisión de Justicia. Él está pidiendo que se libere y que se incluya en el Orden del Día de hoy, la Iniciativa 0550-2021. Vamos a votar, que él somete la liberación de lectura de esta iniciativa. Voten, senadores y senadoras.

> **Votación electrónica.004** Sometida a votación la propuesta del senador Aris Yván Lorenzo Suero, para incluir en el Orden del Día la Iniciativa núm. 0550-2021, Resolución que solicita la interpelación del director general de Contrataciones Públicas, Carlos E. Pimentel Florenzán. **07 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Rechazada. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Rogelio Genao Durán**.**

Senador Ramón Rogelio Genao Durán: Honorable señor presidente, distinguidos miembros del Bufete Directivo, colegas representantes de los pueblos, de las provincias del país y el Distrito Nacional. Hoy, hace exactamente treinta y seis meses que el soberano pueblo dominicano concurrió ante las urnas y estableció el nuevo Gobierno y conformó el actual Congreso; a estas mismas horas todavía en los diferentes colegios y recintos

electorales, los dominicanos concurrían en orden, en medio de una pandemia, a elegir su Gobierno y sus representantes en el Congreso Nacional.

Y en el día de hoy, nosotros queremos presentar nuestro respeto y agradecimiento al soberano pueblo elector de la provincia La Vega, expresarle el honor que sentimos de poder representarlo aquí en este escenario de la democracia dominicana, y hacerlo presentando esta especie de Popol Vuh de la democracia dominicana, que es el libro de los resultados de los comicios de 2020 donde se expresa claramente el ejercicio del soberano para conformar el Congreso y establecer el nuevo Gobierno.

(El senador Ramón Rogelio Genao Durán presenta imagen, mientras continúa con su turno de ponencia).

El senador Ramón Rogelio Genao Durán presenta el libro de los resultados de los Comicios de 2020, ante el Pleno del Senado

En esas elecciones, nosotros obtuvimos la voluntad soberana de noventa y ocho mil novecientos setenta veganos de los trece territorios que nos marcaron en nuestra cara y nos mandaron a representarlos aquí al Congreso Nacional; pero ese mismo día, también, el soberano pueblo dominicano eligió en primera vuelta al actual presidente Luis Rodolfo Abinader Corona. Queremos expresar nuestra complacencia y el agradecimiento que sentimos por esos electores, y por el orgullo de representarlos aquí en el Congreso Nacional.

En esta misma semana, la Conferencia del Episcopado Dominicano eligió su nueva directiva 2023-2026; y resultó electo el actual obispo de la diócesis de La Vega, Héctor Rafael Rodríguez Rodríguez, como presidente, y el obispo de Higüey, Castro Marte como vicepresidente; para ellos nuestras felicitaciones en esta nueva responsabilidad, compromiso y apostolado que llevan sobre sus hombros y expresarles nuestro respaldo en la lucha que llevan por la necesaria aprobación de un nuevo Código Penal en la República Dominicana;

y aprovechamos para urgir a la Cámara de Diputados la aprobación inmediata de esta importante pieza, y desearles los mejores éxitos a nuestro obispo Héctor Rafael y al obispo Castro Marte de la provincia La Altagracia y de la diócesis de Higüey.

Queremos también aprovechar este turno de ponencia, en nombre de nuestros comprovincianos, para invitarlos a dos grandes acontecimientos icónicos de nuestra provincia La Vega, me refiero al tradicional Festival de la Cosecha, que se celebra cada año en Constanza, en el Aeródromo 14 de Junio, y será el 13 al 16 de este mes de julio que se celebrará el Festival de la Cosecha.

Constanza es la capital hortícola de la República Dominicana; en sus productivos valles se genera y se produce el 85% de los vegetales que se consumen en la República Dominicana, que consumimos dominicanos y extranjeros, y es un paraíso en esta tierra que, además, tiene grandes facilidades para el esparcimiento, turismo gastronómico, turismo de aventuras, turismo de montañas y monumentos naturales. Los invitamos a todos a que vayan al Festival de la Cosecha del 13 al 16 de julio, allá en el Aeródromo 14 de Junio de Constanza. Este año tiene una dedicación especial para las comunidades: la colonia japonesa y la colonia española, y estarán los embajadores de esos países en la inauguración. Los invitamos a que vayan y participen.

El otro evento importantísimo en nuestra provincia es la tradicional Expo Vega 2023; es una gran actividad que ya tiene varias décadas de celebrarse, donde se congrega todo el comercio de la región y hay un espacio para la interacción con grandes oportunidades de negocios, y que promueve la diversidad de producción y de productividad que tiene nuestra provincia La Vega; la organiza la Cámara de Comercio y Producción de La Vega. Este año será del 3 al 6 de agosto y va a tener una dedicación especial para el director de Aduanas, Eduardo Sanz Lovatón (Yayo). Los invitamos también a que estén atentos a lo que va a acontecer en Expo Vega 2023, del 3 al 6 de agosto. Muchísimas gracias, y el Señor me los bendiga.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Iván José Silva Fernández.

Senador Iván José Silva Fernández: Muchas gracias, presidente; muchas gracias, colegas senadores y senadoras.

Distinguidos colegas:

Decía José Ortega y Gasset: él y sus circunstancias, pues, si yo no las cambio, ellas me cambian a mí; significa que jamás deberíamos permitir la tutela en nuestro destino o en la búsqueda de nuestras metas. Son esas mismas circunstancias políticas, electorales y sociales, aunque disfrazadas de conveniencias e intereses, las que nos conducen a presentarnos hoy como vocero de una organización política distinta a la cual fuimos electo.

Respetamos y estamos agradecidos del trato amistoso y cordial recibido de los colegas senadores de esa honorable institución, la cual, en aras de preservar y proteger sus intereses, ha decidido desprenderse de su vinculación política con nosotros, para explorar una candidatura con una persona de otro partido político, con quien piensa obtener mejores rentas electorales en la provincia La Romana. Entiendo que en la política los sentimientos, los deseos y las creencias son, por tanto, la constancia en las circunstancias políticas y electorales del momento.

Son estas realidades y la realidad de nuestro origen como partido las que me conducen ,de nuevo, al Partido Revolucionario Dominicano; todavía examinada la necesidad de seguir vinculado a una organización, nada mejor que "El buey que más jala", el que provomoviera toda su vida el doctor José Francisco Peña Gómez; apoyado en unos valores decentes y democráticos, quien asistía a las grandes jornadas electorales con sus propias fuerzas, porque entendía que eran las seguras, las buenas y las duraderas para la defensa de los intereses del glorioso Partido Revolucionario Dominicano. Es esa memoria, esa historia y la lección recibida hoy, la que nos han traído a este nuevo campo de batalla.

Haremos la guerra política en esta bancada, siempre con armas y municiones decentes, porque nuestras metas son honradas, ya que consideramos la política un arte y una ciencia consignada para dar respuestas a los problemas más complejos que tenemos los seres humanos para vivir. Tomaremos como experiencia el descalabro del poder ruso en uso de mercenarios para la guerra con Ucrania, al tiempo que ha despreciado su propio ejército para sus objetivos políticos. Una muestra de lo que sucede cuando quienes se sienten con mucho poder, masajean su propia vanidad y se refugian en mercenarios.

Lucharemos con todas nuestras fuerzas, recursos intelectuales, democráticos y políticos, para alcanzar, controlar y frenar los despropósitos de los que, desde los poderes posicionales del Estado dominicano, se cometen contra la sociedad y la ciudadanía. Estaremos siempre dispuestos a participar o buscar los consensos justos, en aras de alcanzar el bien común para todos, sin economizar ningún esfuerzo, ni sacrificio; eso sí, desde la cautela, nunca desde el miedo ni desde el celo ni mucho menos, desde el duelo de haber dejado un partido para militar en otro. Soy un político que vive de su profesión de médico, una carrera que me lo ha dado todo, pero lo más importante y mi gran satisfacción es la de salvar vidas. Jamás entendería la política de una manera distinta, aunque hoy se entienda la política desde los poderes públicos, importando nada o muy poco la vida de los demás.

Estaré en mi escaño del Senado de la República, como siempre, a su disposición y esperando que los deberes de mi cargo me llamen; eso sí, para todos los dominicanos, sin importar su categoría, quienes entienden que el orden democrático constituye la paz, y en contra de todos los que quieren usar sus fuerzas y su poder para cambiar el orden de convivencia aceptable que disfrutamos. Muchas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra la senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Señor presidente, distinguidos colegas, a ese equipo técnico que nos acompaña siempre. Para mí es, quizás, hasta da un poquito de risa, cuando yo oigo que mi colega habla de popis y él le dice a la gente res, y le dice cosas feas; entonces, yo pienso que aquí todos somos iguales, porque hablamos del amor y del respeto que le tenemos a toda la humanidad. Por eso hoy, con el adelanto que tenemos en el turismo y las cosas que se han hecho para poder llegar a tener un nombre a nivel internacional, cuando fui senadora, y aquí estuvo conmigo el doctor Bautista Rojas Gómez, aprobamos aquí la Ley 190, que le ponía sanciones al que tiraba la basura y al que utilizaba el improvisar un vertedero. Luego, con la Ley 225, pues, se eliminó esa ley y nos olvidamos. Las alcaldías van a tener el deber de acompañar al Ministerio de Turismo, al presidente de la República, en esto que hicieron, tan osado, junto con todo el Gobierno de abrir los espacios para que hoy fuéramos el país más visitado por todos los

barcos de todas las compañías y tener una cantidad enorme, (en Puerto Plata, por ejemplo, de veintitrés mil personas en un día) y tenemos la obligación de preservar, y con esa ley de desechos sólidos no especificamos válidamente el que había un acápite, un artículo que nos obligaba también a sancionar.

Y quisiera que FEDOMU estuviera en una reunión con los alcaldes para ver cómo hacemos un programa de concientización ciudadana, para ver los resultados que logramos, porque el que se va de aquí a Estados Unidos o a Europa, donde no hay un zafacón en la calle, usted no encuentra una basura; sin embargo, aquí cualquiera de un carro baja un vidrio, de cualquier nivel, el carro más caro, te tira una botella, un papel y sigue igualito. Me correspondió un día acompañar a un funcionario, hace un tiempo, en un vehículo, bajó el vidrio y tiró una botellita de agua y yo le pedí al chofer: "párese" me desmonté, recogí la botellita, a modo de ejemplo, la persona que iba conmigo me pidió excusa. Realmente me preocupa el que no tengamos la conciencia, aunque está Odux Dominicana con el Ministerio de Medio Ambiente haciendo una reducción drástica con un fideicomiso público e inversión privada también, vimos un pelotero ya, que va en Samaná a contribuir con ese fideicomiso, que se ha adherido a eso, para ver cómo saneamos los vertederos o botaderos, como ellos llaman, abiertos.

Pero la población tiene que concientizarse, sobre todo en una provincia como las nuestras, de muchos que estamos aquí, que van a comenzar en el turismo, y la que estamos ya viviendo del turismo y que nos sentimos satisfechos con esta apertura y los reconocimientos de instituciones internacionales de cómo estamos creciendo y siendo visitados, a pesar de que organismos de Estados Unidos están poniendo avisos y noticias, vemos que allá, en cualquier parte o sitio tranquilo como Filadelfia, cuatro muertos y cuatro heridos, y aquí estamos luchando por tener seguridad y estamos tratando de ver de qué manera también controlamos el narcotráfico, eso se ha visto.

Entonces, yo pienso que esta basura tiene que ser controlada y que los ciudadanos tenemos que crear conciencia, cuánto haríamos los senadores y diputados con ir a una escuela y dar una charla semanal de lo que significa tratar de ver de qué manera en las casas, sobre todo en los niveles primarios donde son receptáculos maravillosos los niños, donde son una esponjita que recoge todo y explicamos por qué no debemos tirar basura. Y yo pienso, hay

leyes y normas y por eso hoy hago esta resolución, que no soy dada a ellas, conminatoria, tratando de ver de qué manera, recuerdo que hay un artículo en la Ley núm. 225-20 que obliga a los alcaldes a sancionar al que tira en un espacio público o improvisa un vertedero.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez da lectura a la resolución).

Resolución que solicita a los ayuntamientos aplicar el cumplimiento de la ley núm. 225-20 del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos

In voce:

La 223-10 del 2023, esta resolución que hoy presentamos.

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana establece que es deber del Estado la preservación y protección del medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones, para garantizar los derechos individuales y colectivos de uso y goce sostenible de los recursos naturales, el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y la naturaleza;

Considerando segundo: Que los residuos sólidos constituyen aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que, por lo general, por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo;

Considerando tercero: Que, pese a los esfuerzos realizados para crear conciencia al respecto del uso de los residuos sólidos y el dictado de leyes, las personas continúan arrodajándolos en las vías públicas, provocando un cúmulo de residuos en algunos lugares; es de tal magnitud, que ocupa aceras y espacios públicos, lo cual representa uno de los principales problemas ambientales de nuestra sociedad;

Considerando cuarto: Que, para regular el manejo y la gestión de residuos sólidos, el Congreso Nacional dictó la Ley núm. 225-20, del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, la cual prohíbe a toda persona física o moral tirar desperdicios sólidos y de cualesquiera naturaleza en calles, aceras, contenes, parques, carreteras, caminos, balnearios, mares, ríos, cañadas, arroyos y canales de riego, playas, plazas y otros sitios de esparcimiento y demás lugares públicos;

Considerando quinto: Que la Ley núm. 225-20, del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos en su artículo 164, establece: "El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales queda facultado para sancionar administrativamente las infracciones muy graves y las graves. En el caso de las infracciones menos graves, la facultad sancionadora administrativa corresponde a los ayuntamientos y a las juntas de distritos municipales";

Considerando sexto: Que la Ley núm. 225-20, del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos en su artículo 163, numeral 3, literal j) establece como infracción leve: "Almacenar o colocar en los recipientes de recolección de los residuos, fuera de los horarios y formas establecidas";

Considerando séptimo: Que es deber del Senado de la República, en su función de control, tomar las decisiones legislativas que propicien soluciones de impactos sociales, preserven el medio ambiente y beneficien la comunidad.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
Vista: La Ley núm. 225-20, del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Requerir a los ayuntamientos del país el cumplimiento de la Ley núm. 225-20, del 2 de octubre de 2020, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, y aplicar las sanciones correspondientes a los infractores de la misma que viertan residuos en las vías públicas y otros lugares de esparcimiento social, a los fines de propiciar la protección del medio ambiente.

Segundo: Comunicar esta resolución a los ayuntamientos de la República, por la vía de la Liga Municipal Dominicana.

Tercero: Remitir esta resolución a la Liga Municipal Dominicana, para que las tramite a todos los ayuntamientos de la República.

In voce:

Esta es la iniciativa nuestra, pero yo quiero presentarle a ustedes lo que significó que Luis Abinader llegara y reparara totalmente después de diecisiete años, la planta de tratamiento de Luperón, donde hay un santuario de mamíferos, donde hay manatíes preciosos, pero por fuera son un poco feos y este sábado fueron a la Bahía de Luperón, a la Bahía de Gracia de 100 km lineales, seis mamíferos bellísimos a aparearse. Por favor, póngame el video.

(La senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez presenta un video, mientras continúa con su turno de ponencia).

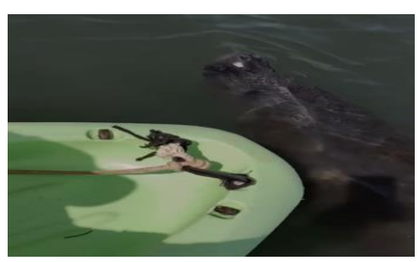

Vista de manatíes en la Bahía de Luperón, provincia Puerto Plata.

Y fueron el deleite de cien veleros y lanchas parqueados de extranjeros ahí, producto de que se limpió con una planta de aguas negras residuales esa belleza de bahía. Estamos esperando que la Cámara de Diputados apruebe la Ley de Incentivo al Turismo Náutico, y estamos comunicando con Cavoli ahora, porque ese es el resultado, ahí está el manatí, de la limpieza de la bahía, precisamente por haber restaurado y puesto a funcionar esa planta de residuos sólidos en Luperón.

Por favor, no tiremos la basura, por favor, eduquemos a nuestros hijos, comencemos en la casa y tendremos un país cada día con más naturaleza que pueda hacer y soportar los embates que vienen por el cambio climático. Muchísimas gracias.

Senador presidente: Gracias. Esa resolución, la 2310, que leyó Ginnette Bournigal.

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: ¿Me la pueden poner en el Orden del Día?

Senador presidente: No, no, va a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y…

Senadora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez: Por favor, al presidente de la Comisión de Medio Ambiente o a su vicepresidente, que algunas veces tiene compromiso el presidente de la comisión, que sea a plazo fijo de una semana, por favor.

Senador presidente: Está bien. Entonces, también, el senador Venerado cedió la palabra y pidió que la iniciativa que él había depositado, 02237-2023, vaya a la Comisión de Salud Pública y la 02285-2023, a la Comisión de Hacienda, para que tomen nota (refiriéndose a la Secretaría General Legislativa). Tiene la palabra senador Franklin Martín Romero Morillo.

Senador Franklin Martín Romero Morillo: Muchas gracias, presidente. Por diversos medios hemos visto y hemos escuchado a través de las redes una situación muy lamentable, de una gran personalidad que ha aportado mucho a este país, y, fruto de esa situación que está padeciendo, más de quinientos artistas del teatro, el canto, la danza, la fotografía, la arquitectura, la plástica, personalidades literarias, periodistas y gestores de cultura han suscrito una carta humanitaria dirigida al presidente Luis Abinader, para que el Estado socorra al poeta, gestor cultural y encargado del departamento de Gestión Cultural de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, el poeta Ramón Saba, que en estos momentos lucha por su vida tras estar gravemente afectado por el cáncer en el único riñón sano que le queda.

El costo millonario de tratamiento que demanda Ramón Saba para restablecer su salud está fuera de sus posibilidades y las de su familia, el seguro no lo cubre y sus posibilidades requieren de nuestra sociedad, y que nuestra sociedad se solidarice con este hombre nuestro y gestor de cultura. Nosotros como representantes del Senado de la República y como presidente de la Comisión Permanente de Cultura, a través de todos sus miembros nos solidarizamos también, vehementemente, con esta petición y solicitamos al presidente de la República, que acuda lo más rápido posible en ayuda a este ilustre ciudadano y hombre de letras que ha sido un verdadero ejemplo y que mucho ha hecho por la nación dominicana.

Ramón Saba, para ti nuestra solidaridad y nuestra fe en Dios para que te recuperes lo más rápido posible. Que le lleguen estas palabras al presidente de la República, que es un hombre que escucha y que está atento a las personas de más necesidad y justamente a una persona que ha aportado tanto como Ramón Saba.

Por otra parte, presidente, queremos fijar, una vez más, nuestra posición al respecto del tan hablado juicio político a los miembros de la Cámara de Cuentas, en el sentido de recordar que la oposición o parte de la oposición quería anteriormente un juicio político; mientras nosotros en el PRM, teníamos posiciones encontradas. Mas hoy, nosotros estamos de acuerdo en realizar este juicio político; y es esa oposición, ahora, que se opone. ¿Qué ha pasado? Simple, quería solamente un juicio político al presidente de la Cámara de Cuentas, entendiendo que respondía a uno de los intereses acordes a nosotros; pero, como ahora en las investigaciones realizadas en la comisión designada por la Cámara de Diputados se van evidenciando que, realmente, hay que investigar a fondo no solamente al presidente, sino a todos los miembros de la Cámara de Cuentas, que con eso no estamos diciendo que sean culpables, sino que deben de ir a juicio, que deben ir a una investigación para probar, en este caso, su inocencia o su culpabilidad.

Y, justamente eso se está por determinar en la Cámara de Diputados y nosotros, manteniéndonos coherentes, queremos ser cautos con las declaraciones al respecto; pero, sí queremos hacer ver que lo que quería esa oposición antes…, ahora se echa para atrás y se opone a ese juicio político, y aquí no somos tontos. Querían solo el juicio político para el presidente de la Cámara de Cuentas, para seguir obstaculizando el desenvolvimiento de las auditorías por tener ellos adeptos, en su mayoría orgánica, que están obstaculizando este requerimiento constitucional como forma de parar justamente los demás escándalos de

corrupción que envuelven algunos partidos; escándalos de corrupción millonarios que, tarde o temprano, estarán bajo conocimiento público y bajo la justicia.

Somos de opinión que si vamos a realizar un juicio político a esos miembros de la Cámara de Cuentas, debe ser a todos, para escucharlos justamente a todos, y que tengan un juicio como nos manda la Constitución, donde puedan tener sus defensas; porque mientras no haya una sentencia firme, esas personalidades siguen siendo inocentes y nosotros no podemos acusar sin tener las evidencias en las manos después que la Cámara de Diputados nos presente a nosotros eso de lo que estamos hablando al respecto del juicio político.
Lo que sí hay que decir que esa oposición, que quería seguir pescando en río revuelto, ahora, tal parece, que les salió el tiro por la culata, "vinieron por lana y salieron trasquilados".

Finalmente, presidente, senadores y senadoras, nosotros queremos desearle a nuestro compañero senador y excompañero de partido, Iván Silva, nuestro más sincero deseo de que le vaya bonito en su nuevo partido, PRD, que justamente ya hoy sufrió su primera derrota, votando verde y ganando la mayoría votando en rojo. Nosotros respetamos su decisión de irse a esa organización, al PRD, bajo el ejercicio democrático que le asiste. Si fuera de la oposición hacia nuestro partido, que venga alguien, ya no se aguantarían algunos voceros diciendo que lo compraron; pero, como es del PRM a la oposición, se quedan calladitos y, ahí, sí no dicen ni esta boca es mía.

A sabiendas de que un gran profesional y político de fuste, como Iván Silva, no tiene precio, y aporta a la democracia y al avance del país en cualquier parcela. Queríamos hacer esta declaración para que vean que ese es el ejercicio democrático, el derecho de usted elegir el partido que usted entienda, en el que están sus ideales e intereses. Y decimos esto, porque desde que uno de sus líderes de la oposición viene hacia al PRM, inmediatamente cascarean que estamos comprando dirigentes. Pero, hay que preguntarse ¿es que los dirigentes de sus partidos son tan perversos, volátiles y sin doctrinas políticas que se venden al mejor postor? Sinceramente están dando una mala imagen de sus líderes, diciéndoles que se venden; pues, para comprar, hay que estar en venta. A esos colegas voceros que dan esas opiniones cuando viven acabando respecto a la compra de dirigentes de los partidos a los que ellos pertenecen, tenemos que decirles que en todos los partidos hay buenos y hay malos; el que se vende, como ellos dicen, es porque tiene un precio. Y nosotros en el Partido Revolucionario

Moderno lo que estamos haciendo es un trabajo, es una gestión que la gente se está identificando y han dicho: "no a lo que hiciste; sí a lo que está haciendo Luis Abinader", porque ese es el desarrollo que estamos mirando.

Hermanos, ¡revísense! Y que lástima que mi colega vocero no está aquí, para aconsejarle que cambie esa retórica que siempre tiene con el mismo discurso día a día. Hay que inventarse algo nuevo porque esta es la casa de la democracia, porque no podemos seguir siempre con el mismo cuento. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Lenin Valdez López.

Senador Lenin Valdez López: Buenas tardes, presidente. Quiero aprovechar este día tan importante e histórico, porque un día como hoy, mi querida esposa, Angelina Santiago, dio a luz a mi cuarto hijo, Diovel Valdez. Un día como hoy, la provincia Monte Plata decidió cambiar de senador, eligiendo un nuevo senador para verdaderamente representar una provincia que estuvo olvidada por muchos años. Un día como hoy, el acueducto del distrito municipal Los Botados había cumplido, gente que vienen aquí a celebrar muchos cumpleaños, había cumplido más de 25 años de abandono, deterioro y de no estar funcionando; pero que gracias a Luis Abinader y la gestión de su senador, ese acueducto ya está abasteciendo a ese distrito municipal casi en su totalidad y otros a pueblos cercanos a él.

Un día como hoy, el acueducto de Monte Plata, ubicado específicamente en la finca de Cesáreo, tenía más de 40 años casi infuncional, y hoy podemos decir que después del 5 de julio de 2020, ya ese acueducto en Monte Plata está funcionando a su máxima expresión; gracias a las gestiones de su senador, de sus directores y nuestro presidente, Luis Rodolfo Abinader.

Un día como hoy, la carretera Bayaguana–Guerra, todavía ni soñaban prestarle atención para la construcción en su totalidad, y gracias a la gestión del nuevo senador que tiene la provincia Monte Plata, la carretera Bayaguana–Guerra ya es una realidad. Un día como hoy, 5 de julio de 2020, todavía la carretera Bayaguana–El Puerto estaba durmiendo el sueño profundo, y gracias a las nuevas gestiones que hemos hecho luchando en este Senado de la República,

solicitando y tocando puertas, ya Hato Mayor y la provincia Monte Plata, por fin, van a intercambiar ideas, dinero y hasta amores, porque los enamorados van a tener más facilidad de reencontrarse.

Un día como hoy, presidente, la estancia infantil de Monte Plata todavía no estaba construida en 2020, durmiendo otro sueño, y gracias a la gestión nuestra y a la buena voluntad de nuestro presidente, Luis Rodolfo Abinader, ya la estancia infantil, él mismo fue y la inauguró. Un día como hoy, presidente, en 2020, todavía la escuela de Majagual estaba durmiendo otro sueño; y no se había terminado, y nosotros en esta gestión la terminamos. Presidente, pero, un día como hoy, todavía el gran Santo Domingo y la provincia Monte Plata, gran productora de agua, todavía nadie había traído aquí, presentando una resolución solicitandole al presidente de la República que construya una presa en Don Juan, distrito municipal Don Juan, y gracias a nuestra gestión, está ahí. Un día como hoy, presidente, en 2020, en la gestión pasada, todavía en la provincia Monte Plata no se había solicitado la carretera Monte Plata – distrito municipal La Victoria, y después que nosotros somos senadores, hemos logrado sacar a Monte Plata de esa cápsula del tiempo, despertarla y ¡por fin!, que deje de seguir siendo la cuarta provincia más pobre de esta República Dominicana.

Y eso es por el gran cambio que nació, que el pueblo nos dio la oportunidad de elegir un nuevo senador en nuestra provincia Monte Plata, incansable, que vino a trabajar y a traer proyectos de ley, como la provincia ecoturística, la ruta ecoturística, entre otros proyectos de ley y resoluciones, como la resolución solicitando que se titulen todas las tierras y los solares de nuestra República Dominicana; en especial, las que pertenecen a los ayuntamientos, y el presidente Luis Rodolfo Abinader nos hizo caso; y se están titulando todos los solares y las tierras de nuestra provincia Monte Plata y del país.

Un día como hoy, 5 de julio de 2020, nuestra provincia y nuestro país estaban durmiendo sueños eternos con un gobierno ingobernable, con un país que estaba dirigido al colapso; y gracias a la voluntad de un pueblo que despertó, que eligió a Luis Rodolfo Abinader para que redirija nuestra República Dominicana y Monte Plata, un nuevo senador, humilde, sencillo, trabajador, sin ambiciones, con un norte a seguir, que solo quiere dejar un legado, pues ¡por fin! Monte Plata y la República Dominicana han despertado de esa mentira que

nos tenía engañado en el gobierno pasado, y hoy podemos presentar una nueva República Dominicana y un nuevo Monte Plata para todos.

Por eso, un día como hoy, es sumamente importante recordarlo mientras vida tengamos, porque los senadores que estamos aquí fuimos los que nos atrevimos a hacer el cambio en este Senado, y así lo estamos haciendo y lo terminaremos haciendo hasta el 2024, que es cuando termina nuestra gestión, de presentar un Senado de la República completamente diferente, junto a Luis Rodolfo Abinader. Muchas gracias.

Senador presidente: Gracias. Tiene la palabra el senador Bautista Antonio Rojas Gómez.

Senador Bautista Antonio Rojas Gómez: A la verdad que "cosas veredes", yo aspiraría a que llegue el próximo 5 de julio para que las cosas cambien en la República Dominicana y en este escenario. Hacer de este escenario un escenario productivo, un escenario que no pase por la pena de que el director de Compras y Contrataciones Públicas llame aberración al Programa de Medicamentos Protegidos; y el vocero del partido de Gobierno viene de rodillas a pedirle al presidente que por Dios ayude a un individuo, a una persona que se lo merece, a resolverle un problema de cáncer; que eso no ocurra más. Miren, que no iba a hacer uso de la palabra y debía referirme al tema del covid; no me voy a referir, porque no tiene sentido, no le importa a nadie, ni a ustedes ni a nadie. Yo no me voy a atrever a decir que lo del presidente de la República es una simulación como lo de Leonel Fernández, pero bueno, eso lo tenemos ahí.

Ahora, le voy a decir al vocero del Partido Revolucionario Moderno que se equivocó de medio a medio; que nosotros, la oposición, la Fuerza del Pueblo, entiende que lo que está ocurriendo con la Cámara de Cuentas es que se han dado cuenta que puede ser objeto de cuestionamientos y quieren, apresuradamente, hacerse un traje a la medida. Lo quieren hacer, eso es lo que hay detrás de todo esto; de lo contrario, que rindan el informe, que digan qué fue lo que encontraron, no hay maneras de decirlo. Pero le voy a decir lo siguiente, miren, senador, vocero: el 22 de marzo del año 2023, yo dije aquí, para que ustedes sepan cuál es la razón por la cual ustedes están apresurándose, yo dije aquí, que la llamada Dirección General de Alianzas Público- Privadas iba a entregar los pasaportes, la nueva versión de los pasaportes, a una empresa que tiene su sede; no sé si ustedes saben, pero

nosotros sabemos que tiene su sede…, que le van a entregar los datos biométricos de los dominicanos y las dominicanas a extranjeros para que los manejen a discreción, y que eso ha parido al Decreto núm. 543-12, que modifica la Ley núm. 340-06. Declarando de seguridad nacional el tema de la impresión de pasaportes y volando la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, porque saben lo que hicieron en la adjudicación a la empresa que resultó beneficiaria de ella; saben que lo hay ahí es una trampa; y esa es la razón por la cual la Fuerza del Pueblo se opone a que se mida con la misma vara los componentes de la Cámara de Cuentas.

No porque desde un principio tengamos la seguridad plena de que la figura del presidente era la figura de un miembro prominente de su partido, del partido del Gobierno; y, sobre todo, una persona recomendada y que salió muy mal parada del Gobierno de la República Dominicana, esa es la razón. Ahora, la razón de esa declaratoria para volar Compras y Contrataciones, la Alianza Público-Privadas, sea a esta Cámara de Cuentas o a la porvenir o la del futuro, tendrán que explicar las razones por las cuales quieren entregar, o han adjudicado a una empresa radicada en los pies de autoridades nacionales la impresión de este pasaporte electrónico. A eso es que le temen, no a otra cosa, y me refiero a este tema; pero sepan, que hay cientos… y que lo estamos siguiendo: “para darnos una buena afeitada, estamos dejando que la barba crezca”. Gracias, presidente.

Senador presidente: Gracias. No habiendo más turnos, vamos a pasar a la aprobación de la agenda del día con los puntos que fueron incluidos en la misma.

9. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente: Pasamos a votar por la aprobación del Orden del Día. Pueden votar.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad el Orden del Día.

Votación adjunta al acta.

10. Orden del Día

10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Hay dos iniciativas que vamos a someter, que es la 02148-2023 y la 01630-2022: vamos a someter la liberación de lectura y después las vamos a ir sometiendo

de manera independiente, porque es una ley orgánica. Entonces, sometemos a votación liberar de lectura la Iniciativa 02148-2023 y 01630-2022. Pueden votar.

Votación electrónica 006. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:
02148-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre Leopoldina Taveras Martínez, el tramo comprendido entre el kilómetro 7, de la carretera que conecta El Seibo-Hato Mayor, pasando por Candelaria Magarín hasta Bejucal.
01630-2022, Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Cuentas. **22 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.1 Iniciativa: 02148-2023-PLO-SE
Proyecto de ley que designa con el nombre Leopoldina Taveras Martínez, el tramo comprendido entre el kilómetro 7, de la carretera que conecta El Seibo-Hato Mayor, pasando por Candelaria Magarín hasta Bejucal. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 16/3/2023. En agenda para tomar en consideración el 28/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales el 28/3/2023. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos a votación en primera lectura esta Iniciativa 02148-2023. Pueden votar.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa 02148-2023, Proyecto de ley que designa con el nombre Leopoldina Taveras Martínez, el tramo comprendido entre el

kilómetro 7, de la carretera que conecta El Seibo-Hato Mayor, pasando por Candelaria Magarín hasta Bejucal. **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.6.2 Iniciativa: 01630-2022-PLO-SE

Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Cuentas. Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario. Depositada el 17/8/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2022. Tomada en consideración el 24/8/2022. Enviada a comisión el 24/8/2022.

Senador presidente: Sometemos a conocer en primera lectura esta Iniciativa de Ley núm. 01630-2022. Pueden votar.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa 01630-2022, Proyecto de Ley Orgánica de la Cámara de Cuentas **23 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en primera lectura. Votación adjunta al acta.

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

10.7.1 Iniciativa 01681-2022-SLO-SE

Proyecto de Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 24/8/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2022. enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 24/8/2022. En agenda el 21/6/2023. Informe leído con modificaciones el 21/6/2023. Fuisonada con la Iniciativa núm. 01661-2022-SLO-SE del senador Virgilio Cedano Cedano. En agenda el 21/06/2023.

Aprobada en primera lectura con modificaciones el 21/06/2023. En agenda el 28/06/2023. Dejado sobre la mesa el 28/06/2023.

Senador presidente: Pasamos a someter en segunda lectura, a terminar de leer la Iniciativa 01681-2022, terminamos de leer el artículo 80, vamos a proseguir en el artículo 81; doña Lía , puede leer, por favor.

Leído hasta el artículo 80 inclusive, página 36.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz continúa la lectura al siguiente proyecto de ley).

Sección III

De la ejecución de las sentencias

Artículo 81.- Derecho a la ejecución de la sentencia. Toda parte que resulte beneficiaria de una sentencia emanada de la Jurisdicción Contencioso Administrativa tiene el legítimo derecho a ejecutar los términos dispuestos en la misma, garantizando así su derecho a la tutela judicial efectiva establecido en la Constitución de la República.

Párrafo. La facultad de resolver los problemas en la ejecución de las sentencias y demás resoluciones judiciales, velando por su fiel cumplimiento, corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa establecida por medio de esta ley, y se regirá por el procedimiento sumario instituido al efecto.

Artículo 82.- Ejecución de las sentencias que impongan pago de sumas de dinero. Cuando la Administración Pública sea condenada al pago de una suma de dinero, la ejecución de la sentencia se hará conforme al procedimiento establecido en esta ley, debiendo la Administración Pública verificarlo y acordarlo de inmediato, si hay fondos suficientes y debidamente presupuestados.

Párrafo I. La sentencia firme producirá, automáticamente, el compromiso presupuestario de los fondos pertinentes para el ejercicio fiscal en que se produzca la firmeza de la sentencia.

Párrafo II. La parte interesada deberá notificar la sentencia, mediante acto de alguacil o correspondencia con acuse de recibo, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto, a fin de que el pago de la misma sea presupuestado para el ejercicio presupuestario siguiente.

Artículo 83.- Certificación de la consignación presupuestaria. La Dirección General de Presupuesto emitirá al interesado la correspondiente certificación de la consignación presupuestaria.

Párrafo. La certificación de la consignación presupuestaria será título suficiente y único para el pago respectivo.

Artículo 84.- Inclusión presupuesto. El ministro de Hacienda y el director general de Presupuesto estarán obligados a incluir en el presupuesto inmediato siguiente, conforme a reglamentación que se dicte al efecto, el contenido presupuestario necesario para el debido cumplimiento de la sentencia; en caso contrario, incurrirán en responsabilidad civil, penal o disciplinaria.

Párrafo. El incumplimiento de la inclusión del contenido presupuestario se presumirá desacato, de acuerdo a los términos del artículo 85.

Sección IV

Del desacato y las medidas de ejecución

Artículo 85.- Desacato. Todas las omisiones o actuaciones realizadas en contravención a lo dispuesto en una sentencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como los actos que se dicten o ejecuten con la finalidad de eludir el cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, serán nulas de pleno derecho.

Párrafo. La autoridad pública, órgano de la Administración Pública y el funcionario titular del mismo que incurran en desacato y mantengan el incumplimiento, comprometerán su responsabilidad penal.

Artículo 86.- Sanción por desacato. La autoridad pública, órgano de la Administración Pública y el funcionario titular del mismo, que incurran en desacato, se sancionarán, solidariamente o de manera individual, al pago de una multa que oscilará entre los diez (10) y cuatrocientos (400) salarios mínimos del sector público.

Párrafo I. El funcionario titular del órgano podrá ser sancionado a cumplir una pena privativa de libertad de seis (6) meses a dos (2) años de prisión.

Párrafo II. Las acciones penales o administrativas antes descritas no eximen de responsabilidad civil al funcionario y a la Administración Pública.

Artículo 87.- Tribunal competente. Serán competentes para conocer de esta infracción los juzgados de primera instancia, en atribuciones penales.

Artículo 88.- Medidas a ser ordenadas por el tribunal. El Tribunal podrá ordenar las siguientes medidas de ejecución de las sentencias de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre que las mismas no perturben gravemente el interés general ni la prestación de los servicios públicos esenciales; a tal efecto, podrá ordenar las siguientes medidas de ejecución:

1) Autorizar la inscripción o realización de cualquier medida conservatoria sobre el patrimonio de los funcionarios titulares de la Administración Pública renuentes al cumplimiento de la sentencia; y

2) Autorizar la realización de embargos y procedimientos de ejecución sobre bienes patrimoniales de dominio privado de la Administración Pública.

Artículo 89.- Embargo de bienes de dominio privado de la Administración Pública. Serán embargables, a petición de parte y con la autorización del juez competente, los siguientes bienes de la Administración Pública:

1) Los de dominio privado de la Administración Pública, que no se encuentren destinados directamente a un fin público;

2) La cuota accionaria en sociedades comerciales con participación estatal, propiedad del ente público condenado, siempre que la totalidad de dichos embargos no supere un diez por ciento (10%) del total de la conformación accionaria; y

3) Los ingresos percibidos efectivamente por transferencias contenidas en la Ley del Presupuesto General del Estado, a favor de la Administración Pública condenada, siempre que no superen un diez por ciento (10%) del total de la transferencia correspondiente a ese período presupuestario.

Artículo 90.- Prohibición de embargo. No podrán ser sujetos de embargos:

1) Los bienes de titularidad pública destinados al uso y aprovechamiento común; ni los vinculados directamente con la prestación de servicios públicos en el campo de la salud, la educación o la seguridad, y cualquier otro de naturaleza esencial;

2) Los bienes patrimoniales de la Nación;

3) Los bienes de dominio público custodiados o explotados por particulares bajo cualquier título o modalidad de gestión;

4) Las cuentas corrientes y cuentas cliente de la Administración Pública;

5) Los fondos, valores o bienes que sean indispensables o insustituibles para el cumplimiento de fines o servicios públicos esenciales;

6) Los recursos destinados por ley a una finalidad específica, al servicio de la deuda pública, tanto de intereses como de amortización, al pago de servicios personales, a la atención de estados de necesidad y urgencia o destinados a dar efectividad al sufragio; y

7) Los fondos para el pago de pensiones, las transferencias del fondo especial para la Educación Superior, ni los fondos públicos otorgados en garantía, aval o reserva dentro de un proceso judicial.

Párrafo I. El procedimiento civil regirá supletoriamente en todo lo concerniente a los embargos y vías de ejecución.

Párrafo II. En caso de que se trate de un proceso de embargo inmobiliario, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley núm. 6186, del 12 de febrero de 1963, de Fomento Agrícola.

Sección V

Del pago fraccionado y suspensión de ejecución

Artículo 91.- Pago fraccionado. Cuando el cumplimiento de la sentencia signifique la provisión de fondos para los cuales no sea posible pagarlos en su totalidad sin afectar seriamente el interés público o sin provocar trastornos graves a su situación patrimonial, la Administración Pública, obligada al pago, podrá, mediante escrito motivado, solicitar al juez competente que se le autorice fraccionar el pago, bien sea de común acuerdo con el beneficiario de la misma, o, en caso de desacuerdo, de conformidad con los términos fijados por el juez, previa audiencia con las partes involucradas.

Artículo 92.- Suspensión e indemnización por imposibilidad de ejecución. No podrá suspenderse el cumplimiento de la sentencia que ostente la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada ni declararse su inejecución total o parcial, a menos que el tribunal encargado de la ejecución verifique la imposibilidad material o legal de ejecutar el fallo.

Capítulo XI

De los recursos

Artículo 93.- Derecho a recurrir. Las decisiones judiciales contencioso administrativa solo son recurribles por los medios y en los casos expresamente establecidos en esta ley.

Párrafo I. Las partes solo pueden impugnar dichas decisiones judiciales cuando les sean desfavorables.

Párrafo II. Los recursos se presentan en las condiciones de tiempo y forma que se determinan en esta ley, con indicación específica y motivada de los puntos impugnados de la decisión.

Artículo 94.- Competencia. El recurso atribuye la competencia al tribunal apoderado en aquellas cuestiones que exclusivamente han sido impugnadas.

Artículo 95.- Prohibición de modificar en perjuicio de la parte recurrente. Cuando la decisión solo es impugnada por la parte recurrente en sede Contencioso Administrativa, no puede ser modificada en su perjuicio.

Párrafo. No se podrá agravar en su perjuicio, cuando solo recurra la parte condenada en primer grado, de acuerdo con la garantía constitucional recogida en el artículo 69, numeral 9, de la Constitución de la República.

Sección I

Del recurso de apelación

Artículo 96.- Recurso de apelación. El recurso de apelación procede contra toda decisión del Tribunal Contencioso Administrativo de Primera Instancia.

Párrafo. La apelación tendrá efecto devolutivo y suspensivo de la ejecución de la sentencia, con excepción de la realizada contra las medidas cautelares, la cual solo tendrá efecto devolutivo.

Artículo 97.- Forma de interposición. La apelación se formalizará con la presentación de un escrito motivado en la secretaría del juez o tribunal que dictó la sentencia, en el término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.

Párrafo I. En el escrito de apelación se expresa concreta y de forma separada cada motivo por el cual se impugna, con sus fundamentos, la norma violada y la solución pretendida, de las que fuera de esta oportunidad no puede aducirse otro motivo.

Párrafo II. Junto a su escrito de recurso, el apelante puede presentar prueba, indicando con precisión lo que se pretende probar.

Artículo 98.- Comunicación a las partes y remisión. Presentado el recurso, la parte recurrente o el secretario del tribunal lo hace notificar a las demás partes vía alguacil y al Procurador General Administrativo, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles y francos, anexando sus medios probatorios si los hubiere.

Párrafo I. Una vez comunicado el recurso a las demás partes y al Procurador General Administrativo, estos tendrán un plazo de quince (15) días hábiles y francos para producir su escrito de defensa, al cual podrán anexar prueba, indicando qué se pretende con ella.

Párrafo II. El secretario, sin más trámite, y siempre que conste la presencia de los escritos de las partes o hayan transcurrido veinticuatro (24) horas desde la culminación del plazo de los recurridos para presentar escrito de defensa, deberá remitir dichas actuaciones al Tribunal Superior Administrativo correspondiente, junto al expediente formado en primer grado, para su apoderamiento.

Artículo 99.- Fijación de audiencia. El presidente del Tribunal Superior Administrativo apoderado dispondrá, mediante auto, la fijación de una audiencia oral a fin de que las partes expongan sus medios y formulen conclusiones.

Párrafo I. Si el tribunal está dividido en salas, de la misma manera apoderará a una de ellas para el conocimiento del recurso.

Párrafo II. La fijación de una audiencia oral deberá notificarse a todas las partes, al menos cinco (5) días hábiles y francos antes de realizar la audiencia.

Sección II

Del recurso de casación

Artículo 100.- Recurso de casación. El recurso de casación contra las sentencias de los tribunales superiores administrativos dictadas en apelación, en única o última instancia, se interpondrá en la forma, plazo y condiciones establecidos en la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación. Modifica los artículos 640 y 641 de la Ley núm. 16-92 del 1992, que aprueba el Código de Trabajo y deroga la Ley núm. 3726 del año 1953, sobre procedimiento de casación, así como la Ley núm. 491-08 del año 2008, que modificó los artículos 5,12 y 20 de la citada Ley núm. 3726 del 1953, modificada por la Ley núm. 846 del año 1978.

Capítulo XII

De las medidas cautelares

Sección I

De las medidas cautelares, requisitos de adopción y tipos

Artículo 101.- Medidas cautelares. Cualquier actuación u omisión de la Administración Pública, incluyendo aquellas que estén revestidas de naturaleza normativa, podrá ser objeto de la más amplia tutela cautelar, en procura de salvaguardar, provisionalmente, la efectividad de una eventual decisión judicial.

Párrafo. El tribunal apoderado podrá adoptar, en cualquier etapa del proceso, incluso antes de su inicio, bajo las circunstancias específicas previstas en la ley, cuantas medidas cautelares sean necesarias, a fin de proteger provisionalmente la efectividad de la tutela judicial y el objeto del proceso.

Artículo 102.- Vigencia de la medida cautelar. Las medidas cautelares, dado su carácter provisional, una vez dictadas, mantendrán su vigencia y efectividad, hasta tanto sea dictada la sentencia firme que ponga fin a la instancia.

Párrafo. Podrán ser modificadas o levantadas, siempre que se acrediten circunstancias que no pudieron tenerse en cuenta al concederse o si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se hubiesen adoptado.

Artículo 103.- Requisitos para la adopción de medidas cautelares. El juez adoptará la medida cautelar siempre que, a partir de las alegaciones y documentos aportados por el solicitante, sin prejuzgar el fondo del asunto, constate situaciones que impidieren o dificultaren la efectividad de la tutela que pudiera otorgarse en la sentencia que resuelva lo principal y que, de las alegaciones y documentos aportados por el solicitante, sin prejuzgar el fondo del asunto, parezca fundada la pretensión.

Párrafo I. La solicitud cautelar podrá ser rechazada en caso de que se justifique por la importancia de los intereses generales envueltos en la solicitud.

Párrafo II. Si de la medida cautelar pudieran derivarse perjuicios, podrá exigirse la constitución de una garantía o acordarse las medidas que sean adecuadas para evitar o paliar dichos perjuicios; en cuyo caso, la medida cautelar adoptada no se llevará a efecto hasta que se acredite el cumplimiento de la garantía.

Artículo 104.- Tipos de medidas cautelares. Además de aquellas que tienen por objeto suspender o hacer cesar los efectos ejecutorios y ejecutivos del acto administrativo o de naturaleza reglamentaria impugnado, el juez podrá dictar cuantas medidas cautelares sean necesarias para asegurar la efectividad de la sentencia a intervenir, dentro de las que se encuentran:

1) **Medidas cautelares no contradictorias o inaudita parte.** En casos de extrema urgencia, el juez, a solicitud de parte, podrá disponer las medidas cautelares sin necesidad de conceder audiencia; para tal efecto, el juez podrá exigir la constitución de una garantía o acordar las

medidas que sean adecuadas para evitar o paliar dichos perjuicios, sin que en ningún caso, tales medidas se constituyan en un obstáculo para la tutela cautelar ordenada;

2) **Medidas cautelares anticipadas.** Las medidas cautelares podrán ser solicitadas antes de iniciarse el proceso contencioso administrativo. En caso de que la medida cautelar sea concedida, la acción principal deberá presentarse en el plazo concedido por el juez, el cual no podrá exceder del plazo de treinta (30) días hábiles. En caso de no presentarse en dicho plazo, se ordenará su levantamiento y se condenará a la parte solicitante al pago de las costas. En caso de que el administrado haya interpuesto recurso en sede administrativa en el plazo para interponer la acción o recurso contencioso administrativo, a los fines de este párrafo, el inicio de los plazos en sede judicial se computa a partir del momento en que se haya agotado la vía administrativa.

3) **Medidas provisionalísimas.** Una vez solicitada la medida cautelar, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá adoptar y ordenar medidas provisionalísimas de manera inmediata y previo a la decisión a intervenir referente a la medida cautelar, siempre que se verifiquen o puedan suscitarse dilaciones durante la misma que pongan en peligro el objeto de dicha pretensión y que la naturaleza del caso así lo requiera. Las medidas provisionalísimas tendrán por fin garantizar la efectividad de la medida cautelar que se adopte finalmente. Tales medidas deberán guardar el vínculo necesario con el objeto del proceso y la medida cautelar requerida; y

4) **Medidas cautelares positivas.** El juez, siempre que sea necesario garantizar la efectividad de la sentencia a intervenir, podrá adoptar medidas cautelares de carácter positivo o que ordenen a la Administración Pública al cumplimiento de una obligación de hacer, dar o no hacer; incluyendo la facultad para el juez dictar medidas provisorias, siempre que no exista una contestación seria que obligue a un examen profundo de la cuestión.

Párrafo. En cualquiera de los casos establecidos en este artículo, la medida cautelar será dispuesta en base a los presupuestos sobre el derecho a recurrir establecidos en el artículo 93.

Sección II

De los procedimientos para las medidas cautelares

Artículo 105.- Procedimiento. El procedimiento para las medidas cautelares es el siguiente:

1) La solicitud de medida cautelar se someterá mediante instancia separada de la acción principal por ante el órgano jurisdiccional que esté apoderado;

2) La instancia, además de los elementos de prueba que la justifiquen, contendrá, de forma clara, las pretensiones del solicitante y señalará, en la medida de lo posible, la Administración Pública autora de la actuación u omisión impugnada, y a aquellos terceros que pudieran verse afectados mediante su adopción;

3) Una vez recibida la petición, el juez presidente del tribunal, o el de una de sus salas que designe mediante auto, convocará a las partes a una audiencia pública que celebrará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a fin de escuchar sus argumentos y conclusiones, debiendo fallar el asunto, aun sea en dispositivo, una vez concluida la audiencia;

4) La motivación de la sentencia, en aquellos casos en que la decisión se dicte en dispositivo, deberá producirse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de celebrada la audiencia;

5) En caso de que la solicitud de la medida cautelar intervenga con posterioridad a la sentencia de primera instancia, su conocimiento corresponderá al presidente del Tribunal Superior Administrativo que deba conocer de la apelación, quien conocerá la misma mediante el procedimiento prescrito por esta ley;

6) En caso de que esté apoderada la Suprema Corte de Justicia, conforme a las competencias prescritas por esta ley, corresponderá a esta última conceder o no los méritos de la solicitud, la cual se decidirá en única instancia; y

7) La sentencia que adopte una medida cautelar deberá ser acatada por la parte accionada aun sea dictada en dispositivo; y para su cumplimiento, regirán todas y cada una de

las disposiciones concernientes a la ejecución de las sentencias establecidas en esta ley.

Artículo 106.- Procedimiento en caso de actos de contenido normativo o reglamentario. Si se solicitase la aplicación de una medida cautelar en contra de un acto de contenido normativo o reglamentario, y se requiriese la suspensión de la vigencia de los preceptos impugnados, la petición, además de cumplir con el procedimiento establecido para el conocimiento y fallo de las medidas cautelares establecido en esta ley, deberá efectuarse en el escrito de interposición de la acción o recurso contencioso administrativo.

Artículo 107.- Procedimiento en caso de medidas cautelares no contradictorias. El procedimiento en caso de medidas cautelares no contradictorias es el siguiente:

1) En aquellos casos en los cuales se requiriese la adopción de una medida cautelar no contradictoria o sin audiencia, el solicitante deberá acreditar la extrema urgencia que justifique su dictado y la imposibilidad de una tutela efectiva mediante un procedimiento contradictorio;

2) Habiéndose adoptado la medida cautelar en las condiciones señaladas en el numeral 1 de ese artículo, el juez dará audiencia en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a las partes envueltas en el proceso, sin que en ningún caso conlleve un efecto suspensivo para la ejecución de la medida cautelar ya dispuesta; y

3) Una vez transcurrido el plazo indicado en el numeral 2 de este artículo, el tribunal podrá hacer una valoración de los alegatos y las pruebas aportadas, para mantener, modificar o revocar lo dispuesto.

Artículo 108.- Modificación o levantamiento de las medidas cautelares. El presidente del tribunal del cual emanó la medida, oídas las partes, podrá acordar la modificación o el levantamiento de las medidas cautelares, siempre que se acrediten circunstancias que no pudieron tenerse en cuenta al concederse o si cambiaran las circunstancias en virtud de las cuales se hubiesen adoptado.

Párrafo I. En igual forma, cuando varíen las circunstancias de hecho que dieron motivo al rechazo de la medida solicitada, el juez, a instancia de parte, podrá considerar nuevamente la procedencia de aquella u otra medida cautelar.

Párrafo II. La instancia deberá contener la justificación adecuada para la solicitud del levantamiento o modificación.

Sección III

De los efectos de las medidas cautelares, sentencias y recursos

Artículo 109.- Carácter suspensivo de los actos sancionadores. La solicitud de adopción de una medida cautelar contra un acto administrativo sancionador tendrá carácter suspensivo mientras se conoce y estatuye la petición.

Artículo 110.- Ejecutoriedad de las sentencias cautelares. Las sentencias que adopten una medida cautelar serán ejecutorias provisionalmente, no obstante recurso.

Párrafo. En caso de necesidad, el juez puede autorizar u ordenar que la ejecución tenga lugar a la vista de la minuta de la sentencia.

Artículo 111.- Recurso de apelación de la medida cautelar. Toda decisión que adopte o rechace la solicitud de medida cautelar podrá ser objeto de recurso de apelación ante el presidente del Tribunal Superior Administrativo correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos en esta ley.

Párrafo I. El recurso de apelación no suspenderá los efectos de la sentencia impugnada. No podrá interponerse en ningún caso el recurso de oposición, así como tampoco el recurso de casación.

Párrafo II. El plazo para ejercer el recurso de apelación será cinco (5) días hábiles y francos contados a partir de la notificación de la sentencia íntegra a ser impugnada.

Párrafo III. La parte recurrida podrá contestarlo sucintamente en la audiencia que el presidente del Tribunal Superior Administrativo fije para su conocimiento.

Párrafo IV. La audiencia tendrá lugar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de depositado el recurso en el tribunal de alzada.

Párrafo V. El recurso de apelación de la medida cautelar será conocido de forma expedita por el presidente del Tribunal Superior Administrativo.

Párrafo VI. Durante el transcurso de la audiencia, o de manera previa y no contradictoria, según sea el caso, el presidente del Tribunal Superior Administrativo podrá excepcionalmente ordenar la suspensión provisionalísima de la sentencia impugnada hasta tanto sea decidido el recurso interpuesto contra la misma.

Párrafo VII. El presidente del Tribunal Superior Administrativo decidirá al término de la audiencia, pudiendo diferir la motivación por un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de celebrada la misma.

Capítulo XIII
De las disposiciones finales

Artículo 112.- Competencia provisional de leyes. Mientras no esté en funcionamiento el procedimiento creado por esta ley, la solución de los conflictos contenciosos administrativos seguirá siendo decidida conforme a la Ley núm. 1494, de fecha 9 de agosto de 1947, Ley que instituye la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, de Transición hacia al Control Jurisdiccional de la Actividad Administrativa del Estado, así como por las jurisdicciones existentes antes de la puesta en vigor de esta ley.

Artículo 113.- Facultad reglamentaria de la Suprema Corte de Justicia. En un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la Suprema Corte de Justicia queda facultada para dictar los reglamentos y normas complementarias requeridos para su aplicación y el trazado del procedimiento judicial a seguir en todos los casos en que la ley no los establezca o ameriten su desarrollo.

Artículo 114.- Competencia transitoria. Durante los dos (2) años posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, los tribunales superiores administrativos serán los competentes para conocer las acciones contenciosas tributarias, en procedimiento ordinario, sumario y cautelar, que se susciten entre la administración tributaria, constituida por la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas y los contribuyentes.

Artículo 115.- Plazo para implementación. La Jurisdicción Contencioso Administrativa deberá estar en pleno funcionamiento en un plazo máximo de dieciocho meses (18) contados a partir de la publicación de esta ley.

Párrafo. La Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial deberán implementar las acciones de lugar a fin de cumplir con lo dispuesto en esta ley.

Artículo 116.- Puesta en funcionamiento de otros tribunales. El Consejo del Poder Judicial dispondrá la puesta en funcionamiento de otros tribunales, cuando el volumen de casos así lo determine.

Artículo 117.- Competencia provisional de jueces de lo civil y comercial. Una vez en vigencia esta ley y hasta tanto quede conformada y en funcionamiento la Jurisdicción Contencioso Administrativa regulada por la misma, la competencia de los tribunales contenciosos administrativos de primera instancia será ejercida por las cámaras civiles de los Juzgados de Primera Instancia de los distritos judiciales, con excepción del Distrito Nacional, en donde funcionará un Tribunal Contencioso Administrativo de Primera Instancia, el cual podrá ser dividido en salas, según los requerimientos.

Párrafo. El conocimiento de los recursos de apelación contra las decisiones rendidas en primera instancia corresponderá al Tribunal Superior Administrativo que está funcionando al momento de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 118.- Competencia provisional de jueces en materia disciplinaria. Una vez en vigencia esta ley y hasta tanto queden conformados y en pleno funcionamiento los tribunales superiores administrativos requeridos, la competencia de estos relativa a la materia

disciplinaria del Colegio de Abogados de la República Dominicana y el Colegio Dominicano de Notarios será ejercida por las Cámaras Civiles de las cortes de apelación correspondientes.

Artículo 119.- Derogaciones. Quedan derogadas las siguientes leyes:

1) Ley núm. 1494, del 2 de agosto de 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2) Ley núm. 3835, del 20 de mayo de 1954, que modifica varios artículos de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

3) Ley núm. 540, del 16 de diciembre de 1964 que modifica el artículo 8 de la Ley No. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947, modificada a su vez por la Ley No. 5598, de fecha 11 de agosto de 1961;

4) Ley núm. 2135, del 22 de octubre de 1949 que amplía el artículo 38 de la Ley que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

5) Ley núm. 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo;

6) Los artículos del 139 al 186 de la Ley núm. 11-92 del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Artículo 120. Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia en un plazo de un (1) año a partir de su publicación.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Pueden votar en segunda lectura por esta Iniciativa 01681-2022. Pueden votar.

> **Votación electrónica 009.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 01681-2022, Proyecto de Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **16 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.2 Iniciativa: 01810-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía, la estancia infantil de la ciudad Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. **Título modificado:** Ley que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía, el edificio que aloja la estancia infantil de la ciudad Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 13/10/2022. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2022. Enviada a la Comisión Permanente Asuntos de la Familia y Equidad de Género el 19/10/2022. En agenda el 16/6/2023. Informe leído con modificaciones el 16/6/2023. en Agenda el 21/06/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 21/06/2023. En agenda el 28/06/2023. Dejado sobre la mesa el 28/06/2023.

Senador presidente: Pasamos a leer la Iniciativa 01810-2022.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía el edificio que aloja la estancia infantil de la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor

Considerando primero: Que la señora Rosa Gómez de Mejía nació el 11 de marzo de 1940, en la provincia de Santiago, y falleció el 21 de marzo de 2022; fue una persona que vivió de manera íntegra e intachable, que supo representar dignamente a la mujer dominicana;

Considerando segundo: Que la señora Rosa Gómez de Mejía realizó estudios en Educación, enfocados a la orientación estudiantil, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), y dedicó parte de su vida al voluntariado social;

Considerando tercero: Que la señora Rosa Gómez de Mejía, cuando estuvo al frente del Despacho de la Primera Dama de la República, se enfocó en la educación para el trabajo y la vida; actividades de asistencia social y de apoyo a intervenciones socio-comunitarias e iniciativas de desarrollo local y el proyecto Trampolín Museo infantil, espacio educativo y cultural destinado a apoyar la educación integral de la niñez dominicana;

Considerando cuarto: Que, por su solidaridad y altruismo, la señora Rosa Gómez de Mejía recibió la Gran Cruz de la Orden Isabel La Católica, de su Majestad el Rey Don Juan Carlos I de España, el Doctorado Honoris Causa en Humanidades, por la Universidad Católica Tecnológica del Cibao, y el Botón Paul Harris, de la Fundación Rotaria Internacional, entre otros honores y condecoraciones;

Considerando quinto: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover a aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad y una manera de honrar el trabajo y el legado de una persona para que sea recordada por generaciones, es la asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios y vías públicas.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria de la señora Rosa Gómez de Mejía, con la designación de su nombre al edificio que aloja la estancia infantil de la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la provincia de Hato Mayor con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía el edificio que aloja la estancia infantil de la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor.

Artículo 4. Colocación de nombre y tarjas. Se dispone que el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) coloque una tarja con los datos biográficos más emblemáticos de la señora Rosa Gómez de Mejía en la parte frontal que aloja el edificio de la estancia infantil de la ciudad de Hato Mayor del Rey, provincia de Hato Mayor.

Artículo 5.- Órgano de Ejecución. El Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) será el encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 6.- Presupuesto. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en el presupuesto correspondiente al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), a partir de las partidas presupuestarias asignadas en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Plazo de ejecución. Dentro de los seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) procederá a la señalización de la estancia Infantil y a la colocación de la tarja correspondiente.

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana."

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Presidente, brevemente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador Ramón Antonio Pimentel Gómez.

Senador Ramón Antonio Pimentel Gómez: Buenas tardes, honorable presidente del Senado, senadores y senadoras, al equipo técnico, a la prensa y al país. Por más de treinta años recibí el trato afable de una prestigiosa ciudadana como doña Rosa Gómez de Mejía, quien ayer, precisamente, cumpliría cincuenta y nueve años de casada con el expresidente, amigo nuestro, don Hipólito Mejía Domínguez. Simpre con una sonrisa, con un trato alegre en su vivienda.

Y no quería dejar pasar por alto, sin expresar estas breves palabras en nombre de una ciudadana que prestigió la sociedad de República Dominicana y quien fue una gran propulsora para la niñez y para la convivencia social. Una cristiana que visitaba semanalmente barrios, residencias y seres humanos para llevar la paz y la tranquilidad a los hogares de República Dominicana. En tal sentido, le doy las gracias al proponente de esta iniciativa y les agradezco a los senadores y senadoras que unánimemente votemos por esta iniciativa en nombre de esta gran mujer, que llevó como nombre Rosa Gómez de Mejía. Muchas gracias, señor presidente.

Senador presidente: Gracias. Pueden votar en segunda lectura por esta Iniciativa de Ley núm. 01810-2022.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01810-2022, Proyecto de ley que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía, la estancia infantil de la ciudad Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. **Título modificado:** Ley que designa con el nombre de Rosa Gómez de Mejía, el edificio que aloja la estancia infantil de la ciudad Hato Mayor del Rey, provincia Hato Mayor. **20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.3 Iniciativa: 02271-2023-PLO-SE

Proyecto de ley que declara el 21 de junio de cada año Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano en honor al natalicio del Dr. Julio César Castillo Vargas. **Título modificado:** Ley que declara el 21 de junio de cada año como Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano. Proponentes: Bautista Antonio Rojas Gómez y Lía Ynocencia Díaz Santana. Depositada el 7/6/2023. En agenda para tomar en consideración el 7/6/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 7/6/2023. En agenda el 21/6/2023. Informe leído con modificaciones el 21/6/2023. En agenda el 21/06/2023. Aprobada en primera lectura con modificaciones el 21/06/2023. En agenda el 28/06/2023. Dejado sobre la mesa el 28/06/2023.

Senador presidente: Leerlo íntegramente, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara el día 21 de junio de cada año como Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano.

Considerando primero: Que el médico endocrinólogo es el especialista de la Medicina encargado del estudio, diagnóstico y tratamiento de los trastornos del sistema endocrino, que incluye las glándulas y órganos que elaboran hormonas;

Considerando segundo: Que las endocrinólogas y los endocrinólogos dominicanos aglutinados en la Sociedad Dominicana de Endocrinología han desarrollado, a través de los años, una función social determinante en el tratamiento y cura de enfermedades como la diabetes, infertilidad, problemas tiroideos, suprarrenales, de la hipófisis, entre otras; aportando con su labor al fortalecimiento de la salud del pueblo dominicano;

Considerando tercero: Que el día 21 de junio de 1931 es el día del natalicio de doctor Julio César Castillo Vargas, fallecido el 14 de febrero de 2015, destacado endocrinólogo, gremialista, humanista y profesor universitario, quien desarrolló una excelsa labor docente de grado y de postgrado de más de 40 años, siendo el responsable de la formación de varias generaciones de profesionales de la endocrinología;

Considerando cuarto: Que el doctor Julio César Castillo Vargas fue el propulsor de la Residencia Nacional de Endocrinología y Nutrición y de otras especialidades en el Hospital Salvador B. Gautier y creó unos veintitrés (23) programas de residencias médicas, ocho (8) de las cuales son únicas de dicho centro médico; fundador de la Agrupación Médica del Instituto Dominicano de la Seguridad Social (IDSS) y director del mismo; jefe del departamento de endocrinología, de enseñanza e investigaciones científicas del referido lugar, caracterizándose su trayectoria profesional por su permanente entrega a favor de la enseñanza y la investigación de la Medicina en el país;

Considerando quinto: Que, en razón del natalicio del doctor Julio César Castillo Vargas y a partir de sus grandes aportes a la endocrinología y a la Medicina en general, resulta procedente declarar el día 21 de junio de cada año como Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano, como un reconocimiento a estos profesionales, cuyos esfuerzos han contribuido con la salud de los dominicanos y las dominicanas;

Considerando sexto: Que es deber del Estado tomar acciones para promover el reconocimiento público a los profesionales de la endocrinología e impulsar actividades para hacer efectiva su impronta social.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm**.** 42-01, del 08 de marzo de 2001, Ley General de Salud**.**

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar a los profesionales de la Medicina, especializados en la endocrinología, mediante la declaración del 21 de junio como Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano, y destacar su labor en favor de la Nación dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el día 21 de junio de cada año como Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano.

Artículo 4.- Medidas administrativas. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) tomará las medidas administrativas de lugar para la celebración del Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano.

Párrafo. Las instituciones privadas podrán desarrollar actividades y eventos relativos a la celebración del Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano.

Artículo 5.- Promoción. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) se encargará de coordinar, con las demás instituciones u organizaciones médicas, todo lo relativo a la celebración del Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano.

Artículo 6.- Presupuesto. Los recursos económicos para la realización de actividades relativas al Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano, su promoción y celebración se

harán con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), a partir de lo asignado en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Sometemos en segunda lectura la Iniciativa núm. 02271-2023. Pueden votar.

> **Votación electrónica 011.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 02271-2023, Proyecto de ley que declara el 21 de junio de cada año Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano en honor al natalicio del Dr. Julio César Castillo Vargas. **Título modificado:** Ley que declara el 21 de junio de cada año como Día Nacional del Endocrinólogo Dominicano. **21 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

10.7.4 iniciativa: 01662-2022-PLO-SE
Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario. Proponentes: Virgilio Cedano Cedano y Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 19/8/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2022. Enviada a la Comisión Permaniente de Industria, Comercio

y Zonas Francas el 24/8/2022. En agenda el 21/6/2023. Informe leído el 21/6/2023. En agenda el 28/6/2023. Aprobada en primera lectura el 28/6/2023.

Senador presidente: Puede proceder a leerlo de manera íntegra.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que modifica la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario.

Considerando primero: Que la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, estableciendo un régimen de defensa de los derechos del consumidor y usuario, garantizando la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores, consumidores de bienes y usuarios de servicios, sean de derecho público o privado, nacionales o extranjeros y la calidad de los productos que consume la población;

Considerando segundo: Que, la Ley núm. 358-05 posee un régimen de consecuencias mixto, en el cual la propia institución se limita solo la sancionar la adulteración o eliminación de las fechas de expiración o de uso permitido, en materia de alimentos, medicamentos u otros productos perecederos, según dispone su artículo 43, dejando las demás infracciones dispuestas en la misma ley a los tribunales ordinarios, lo que ha generado situaciones y conflictos en su aplicación, así como violaciones de derechos y acciones no amparadas en las leyes;

Considerando tercero: Que, como forma de garantizar la eficacia y eficiencia de la administración, el ordenamiento jurídico dominicano se ha enrumbado por el camino constitucional de que los entes y órganos de la Administración Pública tengan la capacidad y competencia sancionadora, lo que permite un mayor control, celeridad y eficacia de los servicios públicos, en tanto los conflictos surgidos entre estos y las personas en sus relaciones, puedan ser dirimidos, siempre que los mismos no constituyan apremio corporal, sino multas de naturaleza administrativa;

Considerando cuarto: Que la capacidad sancionadora de la Administración Pública ha sido consagrada en la Constitución de la República, reservando a la ley tal habilitación, al ordenar en su artículo 40, numeral 17: "En el ejercicio de la potestad sancionadora establecida por las leyes, la Administración Pública no podrá imponer sanciones que de forma directa o subsidiaria impliquen privación de libertad".

Considerando quinto: Que la Suprema Corte de Justicia, en su sentencia núm. 033-2021-SSEN-00565, del 30 de junio de 2021**,** estableció: "[…] la Potestad Sancionatoria tiene potencialidad seria para restringir los derechos subjetivos de los ciudadanos, por lo que su uso arbitrario atenta directamente contra la cláusula del Estado de Derecho. Así las cosas, debe entenderse que la reserva de ley en materia de dicha potestad constituye una garantía ciudadana con la finalidad de que ella solo repose en órganos idóneos a fin de evitar excesos en su aplicación. En ese sentido, en términos constitucionales, debe ser la ley (Poder Legislativo) la que atribuya esa potestad a la administración como garantía ciudadana, no los jueces, lo cual, tal y como se lleva dicho, se desvirtúa cuando una ley es confusa, debiendo el Poder Judicial, en esos casos, negar el reconocimiento de la referida potestad sancionatoria a la Administración, para no invadir su esfera competencial (usurpación de funciones). […] La potestad sancionatoria de la Administración Pública debe ser configurada como una competencia legal atribuida a esta última, razón por la que se verifica la relación íntima existente entre el principio de legalidad y el de competencia en la actuación administrativa. Así las cosas, podría decirse que la competencia es una concreción particular de la legalidad, ya que la Administración se diferencia de los Administrados en que estos últimos tienen una capacidad de obrar que es la regla, teniendo las excepciones que ser estipuladas en la ley, mientras que con la administración sucede todo lo contrario, su capacidad de obrar (atribuciones) debe quedar expresa en una norma jurídica", y concluyó: "[…] es a través de la facultad sancionadora de que está investida la Administración, que la misma puede cumplir sus fines constitucionales, garantizando la protección de los derechos fundamentales del consumidor, la seguridad de la población y el bienestar general."

Considerando sexto: Que Proconsumidor, como órgano del Estado destinado a garantizar los derechos fundamentales de las personas y su acceso a bienes, servicios y alimentos de calidad, debe poseer las calidades administrativas que la doten de las competencias

sancionadoras necesarias, propugnando así por la eficacia en la aplicación de la ley y el beneficio del colectivo, sin que medien acciones legales cuyos procedimientos jurisdiccionales retardan la aplicación de las leyes administrativas en beneficio de la colectividad;

Considerando sexto: Que es una práctica constante en el comercio de la República Dominicana, que al momento de un consumidor o usuario ejercer su derecho a la devolución de un producto o servicio dentro de los parámetros locales e internacionales, el vendedor o proveedor del servicio no devuelve el dinero pagado, sino que le otorga una orden de compra al consumidor o usuario para ser utilizada en el mismo comercio aun en contra de la voluntad de este último.

Considerando séptimo: Que se hace necesario dotar a Proconsumidor de la capacidad sancionadora sobre las violaciones a la Ley núm. 358-05 ya citada, no solo sobre la adulteración o eliminación de las fechas de expiración o de uso permitido, en materia de alimentos, medicamentos u otros productos perecederos, garantizando así la eficacia de las medidas relativas a combatir acciones y actuaciones cuyas sanciones son de naturaleza pecuniaria, para que cumpla con sus "fines constitucionales, garantizando la protección de los derechos fundamentales del consumidor, la seguridad de la población y el bienestar general".

Vista: La Constitución de la República;

Vista: Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario;

Vista: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Sentencia de la Suprema Corte de Justicia núm. 033-2021-SSEN-00565, del 30 de junio de 2021.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto modificar varios artículos de la ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Esta Ley tiene aplicación general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Modificación artículo 7. Se modifica el artículo 7 de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que se lea de la siguiente manera:

> **Art. 7.-** El Consejo Directivo de Pro consumidor será jerárquicamente superior a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 4.- Modificación artículo 9. Se modifica el artículo 9 de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que se lea de la siguiente manera:

Art. 9.- Del Consejo Directivo de Proconsumidor. El Consejo Directivo de Proconsumidor y afines estará integrado por los siguientes miembros:

a) El ministro de Industria, Comercio y Mipymes, quien lo presidirá;

b) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

c) Un representante del sector Salud, seleccionado por el Poder Ejecutivo a partir de una terna que presenten de consenso los organismos del Gobierno y las asociaciones privadas del sector;

d) Un representante de empresas productoras de mercancías seleccionado por el Poder Ejecutivo a partir de una terna de candidatos presentada por el consenso de las asociaciones empresariales;

e) Un representante de empresas suplidoras de servicios seleccionado por el Poder Ejecutivo a partir de una terna de candidatos presentada por el consenso de las asociaciones empresariales;

f) Dos representantes de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores, seleccionados por el Poder Ejecutivo a partir de una terna que presenten de consenso las agrupaciones defensoras de los derechos del consumidor y afines legalmente constituidas, registradas y representativas; y

g) Un especialista para asuntos de Protección a los Derechos del Consumidor, designado por el presidente de la República.

Artículo 5.- Modificación literal b, artículo 19. Se modifica el artículo 19 en su literal b), de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que íntegramente se lea de la siguiente manera:

Art. 19.- La Dirección Ejecutiva tendrá a su cargo:

a) Organizar, dirigir, coordinar, vigilar y ejecutar las medidas, planes y programas que se adopten en la República Dominicana, tendentes a la defensa de los derechos del consumidor y usuario de bienes y servicios;

b) Realizar las investigaciones que sean requeridas sobre pesos, calidad y medida de los bienes y servicios, en coordinación con el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL);

c) Educar, promover e informar sobre las necesidades, intereses y problemas de consumidores y usuarios;

d) Promover la organización de la población consumidora o usuaria de bienes y servicios, en grupos comunitarios para la defensa de sus intereses;

e) Ejercer la representación legal de Pro Consumidor;

f) Ejercer la administración interna del Instituto, en cumplimiento de los mandatos del Consejo Directivo;

g) Asistir al Ministerio Público cuando este lo requiera, en materia de su competencia;

h) Negociar convenios de colaboración con entidades homólogas de otros países, mediante los cuales asegurar, entre otros objetivos posibles, la defensa de los derechos del consumidor en sus respectivos territorios;

i) Representar al país en las reuniones y negociaciones internacionales sobre protección del consumidor;

j) Organizar y dirigir el trámite de conciliación previa por ante
Pro consumidor, entre proveedores y consumidores de bienes y servicios:

k) Organizar y fiscalizar el adecuado funcionamiento de las instancias de arbitraje de consumo por ante Proconsumidor;
l) Procurar asistencia o representación legal a aquellos consumidores y usuarios que la requieran en sus reclamaciones ante los órganos reguladores sectoriales;

m) Elaborar el plan general de inspecciones;

n) Organizar un sistema de información y orientación de los consumidores y usuarios relativos al comportamiento de los precios de los productos prioritarios en los mercados, alternativas de consumo de bienes y servicios, responsabilidad en el consumo, así como sobre los beneficios o riesgos de los bienes y servicios ofertados en el mercado:

o) Las demás funciones que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 6.- Modificación artículo 28. Se modifica el artículo 28 de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que se lea de la siguiente manera:

> **Art. 28.-** La Dirección Ejecutiva de Proconsumidor será responsable además de tomar las medidas de lugar para garantizar los derechos del consumidor en caso de inexactitud de pesos y medidas, deficiencias de calidad y normas técnicas, de los productos y servicios que se ofertan en el mercado, en coordinación con el INDOCAL.

Artículo 7.- Modificación literal e, artículo 38. Se modifica el artículo 38, en su literal e) de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, el que íntegramente dirá de la siguiente manera:

> **Art. 38.- Regulación de productos y servicios.** En toda regulación sobre productos y servicios que afecten o pudieran afectar la salud y/o la seguridad de los consumidores, se hará exigible la determinación, por lo menos de:

a) La naturaleza, características, propiedades y utilidad;

b) Los procedimientos y normas técnicas aplicables o permitidos para la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y prestación;

c) Los métodos oficiales de análisis, control de calidad e inspección;

d) Las exigencias de control en el uso de sustancias de uso controlado o de productos tóxicos y de servicios peligrosos de uso autorizado, de manera que pueda comprobarse con rapidez y eficacia su origen, utilización y destino;

e) Las normas de etiquetado, presentación y publicidad, en forma legible e inteligible y en idioma español;

f) El régimen de autorización, registro y control;

g) Las garantías, responsabilidades y medidas;

h) Cuando proceda, las contraindicaciones; e

i) Las normas reguladoras para productos tóxicos y servicios peligrosos no autorizados.

Artículo 8.- Modificación artículo 41. Se modifica el artículo 41 de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que se lea de la siguiente manera:

Art. 41.- La Dirección Ejecutiva de Proconsumidor, en coordinación con el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), establecerá mediante reglamento, los plazos mínimos previos a la fecha de expiración que deberán ser satisfechos para la internación de los bienes perecederos de origen importado. Este reglamento deberá prever que la Dirección General de Aduanas no autorice el despacho de importación de productos de consumo que no cumplan con este requisito, que no tengan registro sanitario, que no tengan fecha de expiración, y que esta se encuentre vencida, cuyas etiquetas o rotulados no estén en idioma español o que no tengan las advertencias de salud conforme a las normas vigentes, cuando corresponda.

Artículo 9.- Adición artículo 45.-bis con sus párrafos. Se agrega el artículo 45.bis a la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga como sigue:

Art. 45.bis.- Cada producto comestible y bebida de consumo humano, fabricado, empacado y comercializado en el territorio nacional, así como los productos importados, deberán llevar una etiqueta contentiva del precio actual de venta al consumidor final y fecha de vencimiento, en tamaño de letras de fácil lectura.

Párrafo I.- En el caso de los productos de fabricación nacional, esta etiqueta será no removible; mientras, que para los productos importados, podrá ser dicha etiqueta removible, según amerite el bien en cuestión.

Párrafo II.- Estarán exentos de esta disposición los productos de producción nacional para fines de exportación.

Artículo 10.- Adición artículo 62.bis con su párrafo. Se agrega el artículo 62.bis, con su párrafo p, a la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga como sigue:

> **Art. 62.bis.-** Los consumidores o usuarios podrán retractarse de cualquier compra que realicen tanto en el mercado físico como en el virtual, y los proveedores estarán obligados a la devolución del dinero en la misma forma en que fue pagado, con la sola presentación del bien o servicio adquirido, siempre que los mismos se encuentren en buen estado y envoltura o paquete original.

Párrafo.- A estos fines, los consumidores o usuarios deben retractarse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a partir de efectuada la compra, para que le sean devueltos sus dineros e impuestos pagados; de no hacerlo dentro del plazo indicado, los consumidores o usuarios solo podrán recibir el valor del precio sin el pago de los impuestos, ya que esos impuestos deberán ser transferidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Artículo 11.- Modificación artículo 68. Se modifica el artículo 68 de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que se lea de la siguiente manera:

> **Art. 68.-** El proveedor deberá entregar una garantía escrita, por obligación en idioma español y en otro idioma si deciden las partes, que contenga lo siguiente:
>
> a) La identificación del proveedor;

b) El titular de la garantía;

c) La identificación del producto garantizado, con las especificaciones necesarias para que no pueda confundirse con otro igual o similar;

d) Las condiciones de instalación, uso y mantenimiento necesarios para un buen funcionamiento;

e) Las condiciones de validez de las garantías y el plazo de duración de la garantía;

f) Las condiciones de reparación y la especificación del lugar donde se hará efectiva la reparación; incluyendo la responsabilidad por el traslado, acarreo o transporte del bien a reparar bajo garantía; y

g) La cesión de la garantía dentro de su plazo de duración.

Artículo 12.- Modificación artículo 83. Se modifica el artículo 83 de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que se lea de la siguiente manera:

Art. 83.- Cláusulas y prácticas abusivas en contratos de adhesión.
Todo contrato de adhesión, para su validez, deberá estar escrito por obligación en idioma español y en otro idioma si deciden las partes.

Párrafo. Las características del contrato de adhesión tendrán que ser legibles a simple vista, en términos claros y entendibles para los consumidores o usuarios y deberá haber sido aceptado expresamente por el consumidor y por el proveedor.

Artículo 13.- Modificación artículo 84. Se modifica el artículo 84 de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que se lea de la siguiente manera:

Art. 84.- Derecho a la información.

Todo proveedor de bienes y/o servicios está obligado a proporcionar a1 consumidor o usuario en la etiqueta o soporte similar, una información por obligación en idioma español, clara, veraz, oportuna y suficiente sobre los bienes y servicios que oferta y comercialización, a fin de resguardar la salud y seguridad de este último, así como sus intereses económicos, de modo tal que pueda efectuar una adecuada y razonada elección.

Artículo 14.- Adición de numerales al artículo 109. Se agregan los numerales g) y h) al artículo 109, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, que dirá como sigue:

g) La falta de etiqueta contentiva del precio de venta al consumidor final y fecha de vencimiento, en tamaño de letras de fácil lectura, según el artículo 45. bis.

h) La no devolución del dinero pagado ante la retractación de cualquier compra que realicen, tanto en el mercado físico como en el virtual, según lo establecido en el artículo 62. bis.

Artículo 15.- Modificación del artículo 111. Se modifica el artículo 111, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga:

Art. 111.- Sanciones. Medidas cautelares y sanciones complementarias. Comprobado un alto riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o usuarios, la Dirección Ejecutiva de Proconsumidor podrá aplicar a los infractores, mediante resolución, entre otras, las siguientes medidas cautelares:

a) Advertencia;

b) Decomiso o confiscación de productos, envolturas, empaques, envases, material impreso, etiquetas, material publicitario y/o promocional;

c) Destrucción de productos, envolturas, empaques, envases, material impreso, etiquetas, material publicitario y/o promocional, luego de dictada resolución o sentencia condenatoria definitiva por los tribunales competentes, en caso de recurso contencioso administrativo;

d) Prohibición de venta del producto o prestación del servicio, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Proconsumidor;

e) Cierre del establecimiento, ordenado por la Dirección Ejecutiva de Proconsumidor;

f) Cualquier combinación de las medidas establecidas en este artículo.

Artículo 16.- Modificación del artículo 113. Se modifica el artículo 113, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga:

Art. 113.- Restitución de la cantidad percibida indebidamente. Con independencia de las sanciones a que se refiere la presente ley, la Dirección Ejecutiva de Proconsumidor impondrá al infractor la obligación de restituir al denunciante afectado la cantidad percibida indebidamente, en los casos de aplicación de precios superiores a los autorizados, a los comunicados, a los presupuestados o a los anunciados al público. La Dirección Ejecutiva de Proconsumidor también podrá ordenar la publicación, sufragada por el infractor, del dispositivo de la sentencia en por lo menos dos diarios de circulación nacional.

Artículo 17.- Modificación del artículo 114. Se modifica el artículo 114, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga:

Art. 114.- Multas coercitivas. La Dirección Ejecutiva de Proconsumidor podrá imponer multas coercitivas destinadas a la ejecución de las decisiones

dictadas en aplicación de la presente ley y de las demás disposiciones relativas a la defensa de los consumidores y usuarios.

Artículo 18.- Modificación del artículo 115. Se modifica el artículo 115, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga:

> **Art. 115.- Disposición de ejecución de actos.** Proconsumidor podrá ordenar la ejecución de los actos o resoluciones de que se trate, advirtiendo a su destinatario del plazo de que dispone para cumplirlo y de la cuantía de la multa coercitiva que, en caso de incumplimiento, le podrá ser impuesta.

Párrafo I.- El plazo señalado deberá ser, en todo caso, suficiente para el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Párrafo II.- Estas multas son independientes de las que se puedan imponer en concepto de sanción, y son compatibles con las mismas.

Artículo 19.- Modificación del artículo 124. Se modifica el artículo 124, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga:

> **Art. 124.- Procedimiento de la conciliación. Finalidad.** Mediante la conciliación, los consumidores, usuarios y proveedores cuentan con un procedimiento para la solución de sus controversias, previa imposición de multas por parte de la Dirección Ejecutiva y antes de agotar el procedimiento administrativo que la Dirección Ejecutiva de Proonsumidor pueda iniciar, en caso de evidenciarse el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 20.- Modificación del artículo 130. Se modifica el artículo 130, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga:

Art. 130.- La conclusión y las actas de conciliación. En la vista de conciliación, el agente conciliador solicitará a las partes que expongan los asuntos que son materia de controversia y formulará el avenimiento que las partes podrán o no acoger, concluyendo la vista con la suscripción de un acta de conciliación cuando esta se concretare, mediante resolución motivada que será oponible a las partes. La copia certificada del acta levantada a tal efecto, le será notificada a las partes en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y valdrá como título ejecutorio, acción bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Proconsumidor.

Párrafo. En el caso de que las partes no llegaren a un avenimiento, se levantará acta de no acuerdo y la Dirección Ejecutiva de Proconsumidor podrá continuar el proceso. A los fines de aplicación de la presente disposición, se considerará que el interés público está afectado en todos aquellos casos en que a juicio de la Dirección Ejecutiva de Proconsumidor se haya cometido una de las infracciones tipificadas como muy graves, contempladas en el Artículo 110, que aplique, según el caso. Las partes podrán optar por acogerse a un arbitraje convencional, siempre y cuando a juicio de Proconsumidor no se trate de infracciones que afecten el interés público, en cuyo caso Proconsumidor procederá a iniciar el procedimiento administrativo sancionador de lugar.

Artículo 21.- Modificación del capítulo XIII y artículo 132. Se modifica el epígrafe del capítulo XIII y el artículo 132, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga:

Capítulo XIII

De la potestad sancionadora

Art. 132.- Competencia. La Dirección Ejecutiva de Proconsumidor es la competente para imponer las sanciones devenidas de las infracciones a la presente ley.

Párrafo I.- La acción civil en reparación de daños y perjuicios podrá ser solicitada, al margen del procedimiento administrativo sancionador.

Párrafo II.- En los casos en que las infracciones a la presente ley, solo impliquen un perjuicio contra el patrimonio del consumidor o usuario y que a este solo le interese la reparación civil de los daños y perjuicios causados, podrá acudir por ante los tribunales competentes en materia civil, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Civil Dominicano, para reclamar sus pretensiones civiles.

Artículo 22.- Adición del artículo 132.bis. Se agrega el artículo 132.bis, a la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, que dirá:

> **Art. 132.bis. Recursos.** Iniciado el procedimiento sancionador previsto en esta ley, luego de agotar la conciliación, si fuere de lugar, se regirá por lo establecido en la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, principalmente en lo relativo a los recursos administrativos y su procedimiento.

Artículo 23.- Modificación del artículo 133. Se modifica el artículo 132, de la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, para que diga:

> **Art. 133.- Calidad de denunciante.** Los perjudicados o víctimas de violación de las disposiciones de esta ley y el Ministerio Público, o toda persona que tenga conocimiento de su violación, podrá incoar la denuncia por ante la Dirección Ejecutiva de Proconsumidor, a los fines de inicio de los procedimientos establecidos en esta ley.

Artículo 24.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

In voce:

Hemos concluido, señor presidente.

Senador presidente: Tiene la palabra el senador…

Senador Virgilio Cedano Cedano: Presidente, quiero presentarle una moción a la iniciativa…

Senador presidente: El senador Cedano quiere presentar una moción, tiene la palabra senador Virgilio Cedano Cedano.

Senador Virgilio Cedano Cedano: Una modificación a la Iniciativa núm. 01662, sobre ley que modifica la ley 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley general de protección a los derechos del Consumidor o Usuario.

1. **Modificación del artículo 5, a los fines de identificar en la parte dispositiva la modificación del literal g) para que diga:**

   Artículo 5.- Modificaciones a los literales b) y g) del artículo 19. Se modifica el artículo 19 en sus literales b) y g), de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que íntegramente se lea de la siguiente manera:

2. **Modificación del artículo 14 a los fines de identificar en la parte dispositiva el cambio del término numeral por literal, para que diga:**

   Artículo 14.- Adición de literales al artículo 109. Se agregan los literales g) y h) al artículo 109, de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, que dirá de la siguiente manera:

In voce:

Gracias, presidente.

Senador presidente: Vamos a someter primero estas dos pequeñas modificaciones al artículo 5 y 14 que está presentando y leyó inextenso el senador Cedano. Vamos a someter primero las modificaciones para después someter la ley en segunda lectura. Pueden votar por las modificaciones.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la propuesta de modificación del senador Virgilio Cedano Cedano, referente a la iniciativa núm. 01662-2022, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, con respecto a los siguientes puntos:

1. Modificación del artículo 5, a los fines de identificar en la parte dispositiva la modificación del literal g para que diga:

Artículo 5.- modificaciones a los literales b) y g), artículo 19. Se modifica el artículo 19 en sus literales b) y g), de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección a los Derechos del Consumidor o Usuario, para que íntegramente se lea de la siguiente manera:

2. Modificación del artículo 14 a los fines de identificar en la parte dispositiva el cambio del término "numeral" por el "literal", para que diga:

Artículo 14.- Adición de literales al artículo 109. Se agregan los literales g) y h) al artículo 109 de la Ley núm. 358-05, del 09 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario. **21 votos a favor, 21 senadores presentes para esta votación.**

Aprobada a unanimidad la modificación. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Sometemos en segunda lectura con la modificación esta Iniciativa 01662-2022. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01662-2022, Proyecto de ley que modifica la Ley núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005, Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad en segunda lectura con su modificación. Votación adjunta al acta.

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Senador presidente: Pasamos a las iniciativas en única discusión; tenemos doce iniciativas, pero hay once es para aprobar, porque la doce es un desapoderamiento. Vamos a someter que las primeras once sean liberadas de lectura, para que después las vayamos sometiendo. Entonces, sometemos liberar de lectura las iniciativas: 01904-2022, 02196-2023, 04904-2008, 04901-2008, 05172-2008, 04461-2008, 06811-2009, 01510-2022, 01511-2022, 01512-2022, 01513-2022. Pueden votar, por favor.

Votación electrónica 014. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:
01904-2022. Título modificado: Resolución que solicita al director ejecutivo del Seguro Nacional de Salud, Santiago Hazim, que disponga la

instalación de una oficina de esa entidad en el municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat.

02196-2023 Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la creación de un programa de asentamientos y desarrollo de comunidades agrícolas, en las tierras sin cultivar, pertenecientes al proyecto La Cruz de Manzanillo, ubicado en la provincia Montecristi.

04904-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y el señor Antonio del Carmen de la Cruz, una porción de terreno con una extensión superficial de 31,443.5 metros cuadrados, equivalentes a (50) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 44 (Pte), del distrito catastral núm. 25, del Distrito Nacional, lugar Reventón. Valorado en la suma de RD$300,000.00.

04901-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen Elena Segura, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,500 metros cuadrados, ubicadas dentro del ambito de la parcela núm.15-a (PTE), del distrito catastral núm. 16/ 4ta, del municipio de San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, sección Santa Fe, lugar Santa Fe. Valorado en la suma de RD$437,500.00.

05172-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Petronila Teresa Matos Yapur, una porción de terreno con una extensión superficial de 6,288.60 metros cuadrados equivalente a 10.00 tareas, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 10 (Parte) del

distrito catastral núm.11, sección Palmarejo, proyecto Cenica, porción núm. 25-a, valorado en la suma de RD$70,000.00 pesos, contrato firmado en fecha 12-9-2006.

04461-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Italia Yadira Pimentel Montilla, una porción de terreno con una extensión superficial de 14.52 tareas nacionales, equivalentes a 9,131.10 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 25, (PTE), del distrito catastral núm.8, del Distrito Nacional, lugar proyecto Lagunita, valorado en la suma de RD$72,600.00. Contrato firmado el 29/06/2004.

06811-2009, Contrato de venta de terreno, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ignacio Antonio Tejada Espinal, una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000 metros cuadrados, equivalentes a 15.90 tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela núm. 9 (Parte), del distrito catastral núm. 21, del Distrito Nacional, lugar El Cajuilito, lote núm. 41. Valorada en la suma de RD$1,750,000.00. Contrato firmado en fecha 17-04-2009.

01510-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 135,054.64 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (Parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San

Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,418,066.48 (un millón cuatrocientos dieciocho mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 48/100.

01511-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 28 de diciembre de 2016, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 163,290.77 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm. 1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,714,553.08 (un millón setecientos catorce mil quinientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 08/100.

01512-2022 Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 29 de septiembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 69,000.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (Parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$724,500.00 (setecientos veinticuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100.

01513-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del

Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 100,043.43 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (Parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,050,456.01 (un millón cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares americanos con 01/100. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.1 Iniciativa: 01904-2022-SLO-SE
Título modificado: Resolución que solicita al director ejecutivo del Seguro Nacional de Salud, Santiago Hazim, que disponga la instalación de una oficina de esa entidad en el municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat. Proponente: Carlos Manuel Gómez Ureña. Depositada el 8/12/2022. En agenda para tomar en consideración el 8/12/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 13/12/2022. En agenda el 28/6/2023. Informe leído con modificaciones el 28/6/2023.

Senador presidente: Pueden votar en única lectura por esta Iniciativa 01904-2022. Pueden votar.

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01904-2022, **Título modificado**: Resolución que solicita al director ejecutivo del Seguro Nacional de Salud, Santiago Hazim, que disponga la instalación de una oficina de esa entidad en el municipio Gaspar Hernández, provincia Espaillat. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 02196-2023-PLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la creación de un programa de asentamientos y desarrollo de comunidades agrícolas, en las tierras sin cultivar, pertenecientes al proyecto La Cruz de Manzanillo, ubicado en la provincia de Montecristi. Proponentes: Ramón Antonio Pimentel Gómez. Depositada el 19/4/2023. En agenda para tomar en consideración el 19/4/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuerios y Agroindustriales el 19/4/2023. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Pueden votar en única lectura por esta Iniciativa 02196-2023. Pueden votar.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02196-2023 Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la creación de un programa de asentamientos y desarrollo de comunidades agrícolas, en las tierras sin cultivar, pertenecientes al proyecto La Cruz de Manzanillo, ubicado en la provincia de Montecristi. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente: Tenemos nueve contratos de venta que sometió el Poder Ejecutivo, lo que iba a someter era los nueve juntos, porque fueron leídos, incluive en un solo informe en la sesión pasada, que son las iniciativas: 04904-2008, 04901-2008, 05172-2008, 04461-2008, 06811-2009, 01510-2022, 01511-2022, 01512-2022, 01513-2022, para someter estas nueve iniciativas para que sean aprobadas, porque fueron leídas en un solo informe. Sometemos a votación estas nueve iniciativas. Pueden votar.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para que sean aprobadas en una sola votación en única lectura las siguientes iniciativas:

04904-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y el señor Antonio del Carmen de la Cruz, una porción de terreno con una extensión superficial de 31,443.5 metros cuadrados, equivalentes a (50) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 44 (Pte), del distrito catastral núm. 25, del Distrito Nacional, lugar Reventón. Valorado en la suma de RD$300,000.00.

04901-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen Elena Segura, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,500 metros cuadrados, ubicadas dentro del ambito de la parcela núm.15-a (PTE), del distrito catastral núm. 16/ 4ta, del municipio de San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, sección Santa Fe, lugar Santa Fe. Valorado en la suma de RD$437,500.00.

05172-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Petronila Teresa Matos Yapur, una porción de terreno con una extensión superficial de 6,288.60 metros cuadrados equivalente a 10.00 tareas, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 10 (Parte) del distrito catastral núm.11, sección Palmarejo, proyecto Cenica, porción núm. 25-a, valorado en la suma de RD$70,000.00 pesos, contrato firmado

en fecha 12-9-2006.

04461-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Italia Yadira Pimentel Montilla, una porción de terreno con una extensión superficial de 14.52 tareas nacionales, equivalentes a 9,131.10 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 25, (PTE), del distrito catastral núm.8, del Distrito Nacional, lugar proyecto Lagunita, valorado en la suma de RD$72,600.00. Contrato firmado el 29/06/2004.

06811-2009, Contrato de venta de terreno, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ignacio Antonio Tejada Espinal, una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000 metros cuadrados, equivalentes a 15.90 tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela núm. 9 (Parte), del distrito catastral núm. 21, del Distrito Nacional, lugar El Cajuilito, lote núm. 41. Valorada en la suma de RD$1,750,000.00. Contrato firmado en fecha 17-04-2009.

01510-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 135,054.64 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (Parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,418,066.48 (un millón cuatrocientos dieciocho mil sesenta y seis dólares de los Estados

Unidos de América con 48/100.

01511-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 28 de diciembre de 2016, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 163,290.77 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm. 1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,714,553.08 (un millón setecientos catorce mil quinientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 08/100.

01512-2022 Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 29 de septiembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 69,000.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (Parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$724,500.00 (setecientos veinticuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100.

01513-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 100,043.43 metros

cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (Parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,050,456.01 (un millón cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares americanos con 01/100. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

(Nota: Las iniciativas aprobadas en la votación número 017, son las detalladas a continuación).

10.8.3 Iniciativa: 04904-2008-SLO-SE

Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y el señor Antonio del Carmen de la Cruz, una porción de terreno con una extensión superficial de 31,443.5 metros cuadrados, equivalentes a (50) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 44 (PTE), del distrito catastral núm. 25, del Distrito Nacional, lugar Reventón. Valorado en la suma de RD$300,000.00. Contrato firmado el 29/12/2006. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 30/7/2008. En agenda para tomar en consideración el 27/8/2008. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 28/8/2008. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 04904-2008. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 04904-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y el señor Antonio del Carmen de la Cruz, una porcion de terreno con una extensión superficial de 31,443.5 metros cuadrados, equivalentes a (50) tareas nacionales, ubicadas dentro del ámbito de

la parcela núm. 44 (PTE), del distrito catastral núm. 25, del Distrito Nacional, lugar Reventón. Valorado en la suma de RD$300,000.00. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.4 Iniciativa: 04901-2008-SLO-SE

Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen Elena Segura, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,500 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm.15-a (PTE), del distrito catastral núm. 16/ 4ta, del municipio de San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, sección Santa Fe, lugar Santa Fe. Valorado en la suma de RD$437,500.00. Contrato firmado el 23/04/2008. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 30/7/2008. En agenda para tomar en consideración el 27/8/2008. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 28/8/2008. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 04901-2008. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 04901-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Carmen Elena Segura, una porción de terreno con una extensión superficial de 2,500 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm.15-a (PTE), del distrito catastral núm. 16/ 4ta, del municipio de San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís, sección Santa Fe, lugar Santa Fe. Valorado en la suma de RD$437,500.00. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.**

Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.5 Iniciativa: 05172-2008-SLO-SE

Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Petronila Teresa Matos Yapur, una porcion de terreno con una extensión superficial de 6,288.60 metros cuadrados equivalente a 10.00 tareas, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 10 (parte) del distrito catastral núm.11, sección Palmarejo, proyecto Cenica, porción núm. 25-a, valorado en la suma de RD$70,000.00 pesos, contrato firmado en fecha 12-9-2006. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 14/10/2008. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 27/10/2008. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 05172-2008. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 05172-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Petronila Teresa Matos Yapur, una porción de terreno con una extensión superficial de 6,288.60 metros cuadrados equivalente a 10.00 tareas, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 10 (parte) del distrito catastral núm.11, sección Palmarejo, proyecto Cenica, porción núm. 25-a, valorado en la suma de RD$70,000.00 pesos, contrato firmado en fecha 12-9-2006. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.6 Iniciativa: 04461-2008-PLO-SE

Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Italia Yadira Pimentel Montilla, una porción de terreno con una extensión superficial de 14.52 tareas nacionales, equivalentes a 9,131.10 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la

parcela núm. 25, (PTE), del distrito catastral núm.8, del Distrito Nacional, lugar proyecto Lagunita, valorado en la suma de RD$72,600.00. Contrato firmado el 29/06/2004. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 15/1/2008. En agenda para tomar en consideración el 11/3/2008. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos 12/3/2008. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 04461-2008. Pueden votar, senadores y senadoras.

> **Votación electrónica 017.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 04461-2008, Contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado dominicano y la señora Italia Yadira Pimentel Montilla, una porción de terreno con una extensión superficial de 14.52 tareas nacionales, equivalentes a 9,131.10 metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela núm. 25, (PTE), del distrito catastral núm.8, del Distrito Nacional, lugar proyecto Lagunita, valorado en la suma de RD$72,600.00. Contrato firmado el 29/06/2004. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.7 Iniciativa: 06811-2009-SLO-SE

Contrato de venta de terreno, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ignacio Antonio Tejada Espinal, una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000 metros cuadrados, equivalentes a 15.90 tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela núm.9 (parte), del distrito catastral núm. 21, del Distrito Nacional, lugar El Cajuilito, lote núm.41. Valorada en la suma de RD$1,750,000.00. Contrato firmado en fecha 17-04-2009. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 15/9/2009. En agenda para tomar en consideración el 27/10/2009. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 28/10/2009. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 06811-2009. Pueden votar, senadores y senadoras.

> **Votación electrónica 017.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 06811-2009, Contrato de venta de terreno, suscrito entre el Estado dominicano y el señor Ignacio Antonio Tejada Espinal, una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000 metros cuadrados, equivalentes a 15.90 tareas nacionales, dentro del ámbito de la parcela núm. 9 (parte), del distrito catastral núm. 21, del Distrito Nacional, lugar El Cajuilito, lote núm. 41. Valorada en la suma de RD$1,750,000.00. Contrato firmado en fecha 17-04-2009. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.8 Iniciativa: 01510-2022-PLO-SE

Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 135,054.64 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,418,066.48 (un millón cuatrocientos dieciocho mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 48/100. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 23/5/2022. En agenda para tomar en consideración el 25/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 25/5/2022. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 01510-2022. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01510-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 135,054.64 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,418,066.48 (un millón cuatrocientos dieciocho mil sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 48/100. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.9 Iniciativa: 01511-2022-PLO-SE

Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 28 de diciembre de 2016, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 163,290.77 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,714,553.08 (un millón setecientos catorce mil quinientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 08/100. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 23/5/2022. En agenda para tomar en consideración el 25/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 25/5/2022. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 01511-2022. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01511-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 28 de diciembre de 2016, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 163,290.77 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm. 1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,714,553.08 (un millón setecientos catorce mil quinientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con 08/100. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.10 Iniciativa: 01512-2022-PLO-SE

Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 29 de septiembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 69,000.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$724,500.00 (setecientos veinticuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 23/5/2022. En agenda para tomar en consideración el 25/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 25/5/2022. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 01512-2022. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01512-2022 Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 29 de septiembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 69,000.00 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$724,500.00 (setecientos veinticuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.11 Iniciativa: 01513-2022-PLO-SE

Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014, entre el ingenio Porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 100,043.43 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,050,456.01 (un millón cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares americanos con 01/100. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 23/5/2022. En agenda para tomar en consideración el 25/5/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Contratos el 25/5/2022. En agenda el 28/6/2023. Informe leído el 28/6/2023.

Senador presidente: Sometemos en única lectura esta Iniciativa 01513-2022. Pueden votar, senadores y senadoras.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01513-2022, Contrato de venta de terreno suscrito en fecha 4 de diciembre de 2014, entre el ingenio porvenir representado por el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la compañía Magic Blue Inversiones, S.R.L., una porción de terreno con una extensión superficial de 100,043.43 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de las parcelas nos.7 y 98 (parte), del distrito catastral núm.1, municipio Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís. Valorado en la suma de US$1,050,456.01 (un millón cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares americanos con 01/100. **21 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.8.12 Iniciativa: 02101-2023-PLO-SE

Proyecto de ley de incentivo fiscal al sector privado para el fomento de las actividades deportivas y recreativas. Proponente: Casimiro Antonio Marte Familia. Depositada el 7/3/2023. En agenda para tomar en consideración el 15/3/2023. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 15/3/2023. En agenda el 28/6/2023. Informe leído de desapoderamiento el 28/6/2023.

Para ser remitido a la Comisión Permanente de Deportes.

Senador presidente: Sometemos el desapoderamiento de la Comisión Permanente de Hacienda para enviarla a la Comisión Permanente de Deportes la iniciativa 02101-2023. Pueden votar.

Votación electrónica 018 Sometida a votación desapoderar la Comisión Permanente de Hacienda

y apoderar a la Comisión Permanente de Deportes de la Iniciativa núm. 02101-2023, Proyecto de ley de incentivo fiscal al sector privado para el fomento de las actividades deportivas y recreativas. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobado a unanimidad. Desapoderada la Comisión Permanente de Hacienda y enviada a la Comisión Permanente de Deportes. Votación adjunta al acta.

10.8.13 Iniciativa: 02288-2023-PLO-SE

Resolución que aprueba el traslado del Pleno del Senado de la República a la provincia Puerto Plata, el 8 de septiembre de 2023, para celebrar una sesión extraordinaria para conmemorar el natalicio del general Gregorio Luperón. Proponente: senadora Ginnette Bournigal de Jiménez. Depositada el 21/6/2023. En agenda para tomar en consideración el 21/6/2023. Tomada en consideración el 21/6/2023. Enviada a comisión el 21/6/2023.

10.8.14 Iniciativa: 01592-2022-PLO-SE

Título modificado: Resolución que aprueba el traslado del Pleno del Senado de la República a la provincia Duarte, el 20 de septiembre de 2023, para celebrar una sesión ordinaria.

Título inicial: Resolución que solicita al Pleno del Senado de la República la celebración de una sesión ordinaria, el día 20 de septiembre del presente año 2022, en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 18/7/2022. En agenda para tomar en consideración el 28/6/2023. Tomada en consideración el 28/6/2023. Enviada a comisión el 28/6/2023.

Senador presidente: Tenemos dos iniciativas, que precisamente fueron leídos los informes hoy, por lo cual no hay que liberarlos de lectura, que es la Iniciativa 02288-2023 y la 01592-2022, que las vamos a someter las dos juntas; que una es para el traslado del Senado de la República a la provincia Puerto Plata el 8 de septiembre y la otra para la celebración de una sesión ordinaria el día 20 de septiembre del presente año 2022, en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. Pueden votar por estas dos iniciativas.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la propuesta de procedimiento del senador presidente, Rafael Eduardo Estrella Virella, para que sean aprobadas en una sola votación las siguientes iniciativas:
02288-2023, Resolución que aprueba el traslado del Pleno del Senado de la República a la provincia Puerto Plata, el 8 de septiembre de 2023, para celebrar una sesión extraordinaria para conmemorar el natalicio del general Gregorio Luperón y la Iniciativa núm. 01592-2022, **Título modificado:** Resolución que aprueba el traslado del Pleno del Senado de la República a la provincia Duarte, el 20 de septiembre de 2023, para celebrar una sesión ordinaria.**Título inicial:** Resolución que solicita al Pleno del Senado de la República la celebración de una sesión ordinaria, el día 20 de septiembre del presente año 2022, en el municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. **22 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

Senador presidente: Y no habiendo más nada que tratar por haberse agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final para dar clausura a la misma.

11. Pase de lista final

11.1 Senadores presentes (22)

Rafael Eduardo Estrella Virella	: presidente
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez	: secretaria
Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz	: secretaria
Félix Ramón Bautista Rosario	
Pedro Manuel Catrain Bonilla	
Virgilio Cedano Cedano	
Ricardo de los Santos Polanco	
José Manuel del Castillo Saviñón	
Milcíades Marino Franjul Pimentel	
Ramón Rogelio Genao Durán	
Carlos Manuel Gómez Ureña	
Valentín Medrano Pérez	
Martín Edilberto Nolasco Vargas	
Ramón Antonio Pimentel Gómez	
Faride Virginia Raful Soriano	
Bautista Antonio Rojas Gómez	
Franklin Martín Romero Morillo	
Melania Salvador Jiménez	
Iván José Silva Fernández	

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

Alexis Victoria Yeb

11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (10)

Santiago José Zorrilla : vicepresidente

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

José Antonio Castillo Casado

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Aris Yván Lorenzo Suero

Casimiro Antonio Marte Familia

Franklin Ysaías Peña Villalona

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

David Rafael Sosa Cerda

11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

12. Cierre de la sesión

Senador presidente: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este órgano legislativo, para el día miércoles, que constaremos a 12 del mes de julio, a las 2:00 p. m., Que pasen feliz resto del día.

Se cierra esta sesión.

Hora: 6: 26 p. m.

Rafael Eduardo Estrella Virella

Presidente

Ginnette Alt. Bournigal Socías de Jiménez	**Lía Y. Díaz Santana de Díaz**
Secretaria	Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; e Inés María Rodríguez M, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento setenta y cinco (0175), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintitrés (2023), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles, cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

Julissa Flores Quezada
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

María A. Collado Burgos
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo
Corrector de Estilo

Inés María Rodríguez M.
Taquígrafa-Parlamentaria